

SEÑOR NOTARIO JAIME MURGUÍA CAVERO:

001353

Sírvase extender en su Registro de escrituras públicas, el contrato que celebran, de una parte,

- 1) La **EMPRESA MINERA DEL PERU S.A.**, con RUC N° 100-09561, en adelante "**MINERO-PERU**", o "**EL VENDEDOR**", una sociedad inscrita en el asiento N° 1 de la ficha 4690 del Registro Mercantil de Lima, y en la ficha 14047 del Libro de Sociedades del Registro Público de Minería con domicilio en Jr. Bernardo Monteagudo N° 222, Distrito de Magdalena del Mar, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Vice-Presidente del Directorio, Sr. Jorge Kawamura Antich, autorizado por Acuerdo N° 644-03-94 del Directorio de fecha 4 de Mayo de 1994 que usted Sr. Notario se servirá insertar; y, de la otra parte,
- 2) **SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION**, con RUC N° 100-14751, en adelante "**EL COMPRADOR**", una sociedad inscrita en el asiento N° 1, de fojas 369, del Tomo 45 del Registro Mercantil de Lima, y en el asiento N° 1, fojas 447 del Tomo 2° del Libro de Sociedades del Registro Público de Minería, con domicilio legal para efectos de este contrato en Av. Caminos del Inca N° 171, Urbanización Chacarilla del Estanque, Distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Presidente Sr. Ing. Charles G. Preble con C.E. N° N-16524, autorizado al efecto según poder otorgado por el Comité Ejecutivo del Directorio, en su sesión del 8 de Marzo de 1994, que corre inscrito en el asiento 301 de la ficha N° 2447 del Libro de Sociedades del Registro Público de Minería.

El presente Contrato se celebra en los términos siguientes:

DEFINICIONES:

En el presente contrato se entenderá por:

Activos Acreditables. Todas las inversiones en bienes, servicios y contratos de construcción que realice **EL COMPRADOR**, a partir del 1° de Junio de 1994, en beneficio de **LA REFINERIA**, que se registren como activos y que sean sometidos al régimen de depreciación o amortización, según la Ley del Impuesto a la Renta del Perú, a partir del Ejercicio 1994.

Auditor de Inversión. Es el auditor externo que se encargará de verificar y emitir opinión sobre la ejecución del "Compromiso de Inversión" de **EL COMPRADOR**.

Será designado de común acuerdo entre **EL COMPRADOR** y **EL VENDEDOR**, asumiendo ambos el pago de los honorarios en partes iguales.

Auditor de Precio. Una Sociedad de Auditoría designada de común acuerdo entre las partes, que se encargará de comparar el "Balance Proyectado" y el balance formulado a la "Fecha de Cierre", auditar este último y emitir el Informe a que se refiere el literal 3.3.c) de este Contrato.

001354

EL COMPRADOR y EL VENDEDOR asumen por partes iguales el pago de los honorarios de la referida Sociedad de Auditoría.

Balance Auditado. Balance de las cuentas de **MINERO-PERU** atribuibles a **LA REFINERIA** y su operación, formulado a la "Fecha de Cierre", sobre la base del "Balance Proyectado", y auditado por el "Auditor de Precio", de acuerdo con los principios de contabilidad admitidos en la República del Perú.

Balance Proyectado. Balance de las cuentas de **MINERO-PERU**, atribuibles a **LA REFINERIA** y su operación, proyectado al 31 de Marzo de 1994 y sus anexos.

Compromiso de Inversión. El monto de US\$20'200,000.00 (Veinte millones doscientos mil y 00/100 Dólares) que **EL COMPRADOR** se compromete a invertir en "Activos Acreditables", antes de la "Fecha Límite de Inversión".

Concurso. El Concurso Público Internacional, convocado por **MINERO-PERU** para la venta de **LA REFINERIA**.

Fecha de Cierre. La fecha de esta minuta.

Fecha Límite de Inversión. 31 de mayo de 1997.

La Refinería. El conjunto de la concesión de beneficio y la maquinaria, equipo, instalaciones, obra civil y, en general, todos los bienes asignados a la operación del establecimiento metalúrgico instalado en el Distrito de Pacocha, Provincia de Ilo, Departamento de Moquegua, incluidos en el "Balance Proyectado" y sus anexos.

Monto Invertido. Las inversiones efectuadas en **LA REFINERIA** en "Activos Acreditables".

Precio de los Activos. El precio que resulte de aplicar al "Precio Ofertado", los ajustes contemplados en la Cláusula Tercera de este contrato.

Precio Equivalente. $0.25p$ donde "p" equivale al déficit entre el monto del "Compromiso de Inversión" y el monto acumulado de inversiones para los efectos previstos en los numerales 4.6), 4.7) y 4.8) de este Contrato.

Precio Ofertado. El precio ofrecido por **EL COMPRADOR** en su propuesta a el "Concurso", tomando como referencia el "Balance Proyectado", por la totalidad de los activos y pasivos incluidos en el "Balance Proyectado", con exclusión de las edificaciones levantadas para dar vivienda al personal de **LA REFINERIA**.

Programa de Inversión. El "Perfil del Programa de Inversión en La Refinería de Cobre de Ilo" presentado por **EL COMPRADOR** en el "Sobre 1 - Credenciales y Documentos" de su propuesta al "Concurso".

Semestre. Cada período sucesivo de 6 meses calendario que empieza el 1º de Junio de 1994 y que termina en la "Fecha Límite de Inversión".

US\$. Dólares, moneda de los Estados Unidos de América.

PRIMERO: ANTECEDENTES

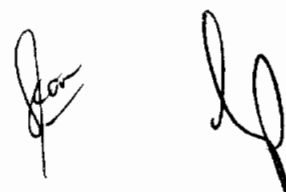
1.1. **MINERO-PERU** ha sido incluida en el proceso de promoción de la inversión privada a que se refiere el Decreto Legislativo N° 674.

Mediante Resolución Suprema N° 416-93-PCM de fecha 14 de Setiembre de 1993 se definió como modalidad para llevar adelante el proceso de privatización de **LA REFINERIA** de propiedad de **MINERO-PERU**, la transferencia al sector privado del total de las acciones representativas del capital social de una Sociedad a constituirse en base al "Balance Proyectado", si el adjudicatario de la Buena Pro hubiera optado por esta modalidad; o, alternativamente, la transferencia al sector privado de la totalidad de los activos que aparezcan en el "Balance Proyectado", asumiendo además **EL COMPRADOR** los pasivos atribuibles a la operación de **LA REFINERIA** que aparezcan en dicho Balance.

1.2. El Comité Especial de **MINERO-PERU**, nombrado por Resolución Suprema N° 082-92-PCM, ha realizado el "Concurso"; y **EL COMPRADOR** ha obtenido la Buena Pro mediante un "Precio Ofertado" de US\$ 68'939,346.00 (Sesentiocho millones novecientos treintinueve mil trescientos cuarentiséis y 00/100 Dólares) por la totalidad de los activos y pasivos incluidos en el "Balance Proyectado", excluyendo las edificaciones levantadas para dar vivienda al personal de **LA REFINERIA**, por lo que el importe neto a pagar asciende a US\$65'000,000.00 (Sesenticinco millones y 00/100 Dólares). Asimismo **EL COMPRADOR** ha declinado adquirir el Hospital erigido para otorgar prestaciones de salud al mismo personal y el equipo del mismo que no se incluyeron en el "Balance Proyectado". Además, ha ofrecido realizar un "Compromiso de Inversión" de US\$20'200,000.00 (Veinte millones doscientos mil y 00/100 Dólares).

1.3. En consideración a los antecedentes descritos, las partes otorgan el presente contrato.


SEGUNDO: COMPRA-VENTA, CESIÓN DE DERECHOS Y SUBROGACIÓN DE OBLIGACIONES



2.1. **EL VENDEDOR** da en venta real y enajenación perpetua a **EL COMPRADOR**, el total de los activos fijos e intangibles que constituyen **LA REFINERIA** y los inventarios adquiridos para la operación de la misma, todo lo cual aparece en el "Balance Proyectado" y sus anexos valorizados con precios unitarios y totales, que debidamente suscritos por las partes, forman parte de esta minuta como Anexo "A", bienes y derechos que se ajustarán según el "Balance Auditado". Tales anexos al balance siendo parte del "Balance Proyectado", y por ende del Contrato, no se insertarán en la escritura pública.

Particularmente en virtud de este contrato **MINERO-PERU** transfiere a **EL COMPRADOR**, y este adquiere para sí, lo siguiente:

- 2.1.01) El título de la Concesión de Beneficio "Refinería de Cobre", de 180 hectáreas, ubicada en la Pampa de Caliche, Distrito de Pacocha, Provincia de Ilo, Departamento de Moquegua, inscrita en el asiento N° 6 de la Ficha N° 199,261, del Registro de Derechos Mineros del Registro Público de Minería. No obstante estar dicha concesión incluida en el precio global, para los efectos de individualizar esta transferencia el precio atribuido a ella es de S/. 1,700.00.
- 2.1.02) Derechos de Uso Gratuito de Terrenos Eriazos del Estado para sistemas de captación de aguas marinas, de drenaje de aguas servidas y de conducción de tuberías de bombeo y de líneas de alta tensión sobre una superficie de 31.5 hectáreas, otorgada por Resolución Jefatural N° 118-EM/JRMT del 1° de Octubre de 1990, e inscrita en los asientos N° 4 y 5 de la Ficha N° 199,261, del Registro de Derechos Mineros del Registro Público de Minería.
- 2.1.03) Derechos de Uso Gratuito de Terrenos Eriazos del Estado para la regularización de ubicación de cinco (5) tanques de agua sobre una superficie de 78 hectáreas, procedimiento en trámite ante el Ministerio de Energía y Minas, bajo el expediente N° 00777 del 14 de Setiembre de 1990.
- 2.1.04) Derechos de Uso Gratuito de Terrenos Eriazos del Estado para la colocación de válvulas de purga y aire y construcción de una caseta de vigilancia sobre una superficie de 1.052 hectáreas, procedimiento en trámite ante el Ministerio de Energía y Minas, bajo el expediente N° 00778 del 14 de Setiembre de 1990.
- 2.1.05) Los vehículos descritos en el Anexo "B" que, debidamente suscrito por las partes contratantes, forma parte integrante de este contrato.
- 2.1.06) Los derechos sobre la Marca "MP-Ilo" que para los cátodos que se producen en **LA REFINERIA**, se tiene registrada ante el London Metal Exchange - LME.

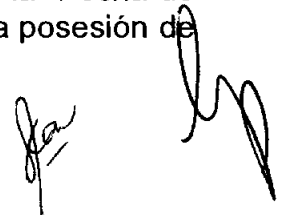


- 2.1.07) La obra civil y complementos correspondientes a la construcción de **LA REFINERIA**, ubicada en la Pampa de Caliche, Distrito de Pacocha, Provincia de Ilo, Departamento de Moquegua,
- 2.1.08) Licencias de telecomunicaciones para radio comunicación,
- 2.1.09) Derechos y acciones sobre las líneas telefónicas de ENTEL-PERU en **LA REFINERIA**.
- 2.1.10) Derecho de servidumbre de la línea de alta tensión en 138 KV. entre la Fundición de **EL VENDEDOR** y **LA REFINERIA**.
- 2.1.11) Derecho de servidumbre de la línea de conducción de agua de 8 pulgadas entre **LA REFINERIA** y Pueblo Nuevo.
- 2.1.12) Derecho de servidumbre de la línea telefónica multipar (11 pares) entre **LA REFINERIA** y el Edificio Minero Perú N° 1.
- 2.1.13) Derechos de Uso Gratuito de Terrenos Eriazos del Estado para la ubicación de cinco (5) tanques de agua sobre una superficie de cinco (5) hectáreas, procedimiento en trámite ante el Registro Público de Minería, bajo el expediente N° 14446 del 17 de Diciembre de 1993.

La presente enumeración no es taxativa, por cuanto la venta incluye todos los bienes y derechos, incluyendo todas las licencias, permisos y/o autorizaciones, otorgadas o en trámite, que por hecho o derecho corresponden a **LA REFINERIA**, incluidos en el "Balance Proyectado" y que **MINERO-PERU** ha obtenido para su operación y funcionamiento y que son inherentes a ella.

- 2.2. **EL VENDEDOR** cede a **EL COMPRADOR** sus derechos de crédito sobre las acreencias consignadas en el "Balance Proyectado" como Activos corrientes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1206 y siguientes del Código Civil, derechos que se ajustarán según el "Balance Auditado".
- 2.3. Como contraprestación, **EL COMPRADOR** paga el "Precio de los Activos" determinado según la cláusula Tercera de este Contrato, asume los pasivos consignados en el "Balance Proyectado", pasivos que se ajustarán según el "Balance Auditado", e incluye en sus planillas a todos los trabajadores que se encuentran laborando para **LA REFINERIA** a la "Fecha de Cierre" y se compromete a satisfacer el "Compromiso de Inversión".
- 2.4. **EL COMPRADOR** declara que toma posesión de los bienes objeto de la compra-venta en la "Fecha de Cierre", a las 24:00 horas.

Los representantes legales de **MINERO-PERU** entregan, en la "Fecha de Cierre", a las personas designadas por **EL COMPRADOR**, la posesión de todos los activos fijos e inventarios de **LA REFINERIA**.



TERCERO: PRECIO

3.1. El "Precio Ofertado" por la compra-venta de la totalidad de los bienes y la cesión de los derechos mencionada en el numeral 2.1) de este Contrato, es la suma de US\$65'000,000.00 (Sesenticinco millones y 00/100 Dólares), que está sujeto a un eventual ajuste bajo las reglas establecidas en el numeral 3.3) de este Contrato.

3.2. a) **EL COMPRADOR** paga a **EL VENDEDOR** el "Precio Ofertado" en el acto de la firma de este Contrato en la "Fecha de Cierre", acreditando 90% del mismo mediante transferencia bancaria de fondos a la Cuenta N° 101-WA-017469-000 del BANCO REGIONAL DEL NORTE/MINERO-PERU en el Swiss Bank Corporation, New York; y, el 10% restante en la Cuenta a nombre de la Empresa Minera del Perú, S.A.; Custodia Especial N° 100-2-776789, en el Banco Continental.

b) El 90% del "Precio Ofertado", es decir US\$58'500,000.00 (Cincuentiocho millones Quinientos mil y 00/100 Dólares) queda a la inmediata disponibilidad de **MINERO-PERU**.

c) El 10% restante, es decir, US\$6'500,000.00 (Seis millones Quinientos mil y 00/100 Dólares) garantiza la eventual devolución que podría corresponderle a **EL COMPRADOR** por efecto del ajuste que se describe en el literal 3.3. e) de este documento, y quedará depositado en el Banco Continental hasta que el "Auditor de Precio" haya presentado su informe final.

MINERO-PERU podrá disponer de dicho monto en la oportunidad señalada en el citado literal, respecto a las sumas que sean de su libre disposición, después de compensado cualquier eventual ajuste en favor de **EL COMPRADOR**. Estas condiciones han sido comunicadas al referido Banco conforme al Anexo "C".

d) El pago de "Precio Ofertado" se efectúa en US\$, sin deducción alguna.

3.3. Al fijar el "Precio Ofertado", **EL COMPRADOR** tomó como referencia el patrimonio resultante del "Balance Proyectado".

El "Precio Ofertado" será ajustado en base a la diferencia que pueda existir, comparando el patrimonio neto resultante de la diferencia entre los activos y pasivos que conforman **LA REFINERIA** determinado según el "Balance Proyectado" y el "Patrimonio Neto" que resulte del "Balance

Auditado", bajo las condiciones que se establecen en los literales siguientes de este numeral.

- a) La comparación de los indicados estados financieros será efectuada por el "Auditor de Precio", dentro de un plazo de noventa (90) días calendario siguientes a la "Fecha de Cierre".
- b) Para la comparación de dichos estados financieros, a efectos de determinar el ajuste del "Precio Ofertado", se ha formulado el "Balance Proyectado" en US\$. El "Auditor de Precio" tomará los Estados Financieros actualizados a la "Fecha de Cierre" y los convertirá a US\$ al tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca y Seguros en la misma fecha, en el Diario Oficial El Peruano.
- c) El "Auditor de Precio" verificará el valor contable de las cuentas del Balance, exceptuando las cuentas de inventarios y activos fijos.

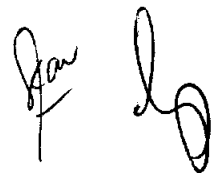
Respecto a estas dos (2) últimas cuentas, el "Auditor de Precio" se limitará a verificar la existencia de los bienes involucrados bajo tales cuentas, así como ajustar el valor total de ellas, en caso se compruebe algún faltante o sobrante. El "Auditor de Precio" no podrá, por consiguiente, modificar el valor unitario de cada uno de los rubros incluidos en el "Balance Proyectado" bajo las referidas cuentas de inventarios y activos fijos.

El "Auditor de Precio" excluirá de la relación de activos fijos, las edificaciones levantadas para dar viviendas al personal de LA REFINERIA y los activos que se encuentran en tales edificaciones que se describen en el Anexo "D". Tampoco formará parte de la relación de activos el hospital erigido para otorgar prestaciones de salud al mismo personal y los equipos del mismo que no formaron parte del "Balance Proyectado".

- d) El "Auditor de Precio" inicia sus actividades en la "Fecha de Cierre".
- e) En la eventualidad que como resultado de la compulsa del "Auditor de Precio", el "Balance Auditado" muestre que el patrimonio neto es mayor o menor a US\$67'148,619.00, que es el monto del patrimonio neto que figura en el "Balance Proyectado", EL VENDEDOR o EL COMPRADOR tendrán, según corresponda, derecho a un ajuste a su favor en el "Precio Ofertado" referido en el numeral 3.1) de este Contrato, igual a un monto en US\$ dólares,

que sea proporcional al porcentaje en que hubiera variado el patrimonio neto como resultado de dicha compulsa.

- f) La devolución del mayor precio o el pago del precio adicional serán efectuados por **EL VENDEDOR** o por **EL COMPRADOR**, según corresponda, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la aceptación del informe del "Auditor de Precio" o dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la entrega del segundo informe a que se refiere el literal h) siguiente.
 - g) En el caso de devolución por **EL VENDEDOR**, se aplicará prioritariamente el importe materia de la retención del "Precio Ofertado" previsto en el literal 3.2.c) de este Contrato.
 - h) Si dentro de los diez (10) días calendario de recibido el informe del "Auditor de Precio" cualquiera de las partes formulara observaciones al mismo, y ellas no fueran admitidas por la otra parte, en el plazo de diez (10) días calendario, tales observaciones se someterán a un nuevo análisis a cargo de una segunda firma de auditores externos designada de común acuerdo entre las partes, cuyo dictamen será final y obligatorio. El costo de los servicios de este nuevo auditor será asumido en partes iguales por los contratantes.
- 3.4. En la eventualidad que **EL COMPRADOR** pudiera demostrar fehacientemente que desde que revisó los bienes del activo fijo alguno(s) hubiera(n) sufrido deterioro total o parcial, constatado al momento de su recepción por **EL COMPRADOR**, previo peritaje efectuado por el "Auditor de Precio" o por un tercero designado por este, y siempre que el monto individual de tal deterioro supere la suma de US\$ 50,000.00 por activo; o, que en conjunto la suma del deterioro sea mayor que US\$ 500,000.00, se constituirá una excepción al segundo párrafo del literal 3.3.c), en el sentido que se modificará el(los) precio(s) unitario(s) del(de los) bien(es) deteriorados.
- 3.5. Los bienes de los edificios que figuran en el Anexo "D" se tendrán por incluidos en el Balance Auditado. Sin embargo, **EL COMPRADOR** autoriza a **EL VENDEDOR** para que éste pueda disponer libremente de tales bienes sin contraprestación alguna, ni ajuste para la determinación del "Precio de los Activos".
- 3.6. Todos los pagos debidos a **EL COMPRADOR** o a **EL VENDEDOR** serán efectuados en dólares de los Estados Unidos de América.



- 3.7. En la "Fecha de Cierre", **EL VENDEDOR** entrega a **EL COMPRADOR** una factura comercial (en 5 copias).

CUARTO: COMPROMISO DE INVERSIÓN

- 4.1. **EL COMPRADOR** se compromete a realizar inversiones para la modernización de **LA REFINERIA**, por un valor mínimo de US\$ 20'200,000.00 (Veinte millones doscientos mil y 00/100 Dólares). El monto del "Compromiso de Inversión" se mantendrá en su valor corriente, y sin ajustes durante el período de tres (3) años. Las inversiones que se realicen en moneda nacional serán convertidos a US\$ al tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca y Seguros en el Diario Oficial El Peruano, en la fecha de pago.
- 4.2. **EL COMPRADOR** se compromete a cumplir el siguiente presupuesto y cronograma de desembolsos para cumplir el "Compromiso de Inversión", según el Perfil del "Programa de Inversión" presentado al "Concurso", que forma parte integrante de este Contrato como Anexo "E":

SEMESTRE Nº	MONTO INVERSIÓN	MONTO ACUMULADO
1) Junio.94 - Nov.94	US\$ 0.00	US\$ 0.00
2) Dic.94 - Mayo.95	US\$ 3'700,000	US\$ 3'700,000
3) Junio.95 - Nov.95	US\$ 4'200,000	US\$ 7'900,000
4) Dic.95 - Mayo.96	US\$ 5'950,000	US\$ 13'850,000
5) Junio.96 - Nov.96	US\$ 2'950,000	US\$ 16'800,000
6) Dic.96 - Mayo.97	US\$ 3'400,000	US\$ 20'200,000

- 4.3. **EL COMPRADOR** tendrá el derecho de reducir el presupuesto de inversiones establecido en el numeral 4.2) de este contrato, siempre y cuando cumpla con lo dispuesto en el numeral 4.7) de este contrato.
- 4.4. Dentro de los sesenta (60) días calendario posteriores al vencimiento de cada dos (2) semestres, el "Auditor de Inversión" presentará a **MINERO-PERU** y a **EL COMPRADOR** un estado de cuenta certificado con el monto de los "Activos Acreditables" asignados a los dos (2) semestres vencidos.
- 4.5. En caso que el monto invertido certificado por el "Auditor de Inversión" en cualquier período de dos (2) semestres, sea menor a 65% del monto presupuestado acumulado para dichos (2) semestres, **EL COMPRADOR** tendrá la obligación de depositar el "Precio Equivalente" por la diferencia entre el monto presupuestado acumulado para dichos dos (2) semestres y el monto efectivamente invertido, en un Banco designado de mutuo acuerdo entre las partes.

El depósito y el interés ganado sobre el mismo será de propiedad de **EL COMPRADOR**. El depósito será liberado en cuanto se reciba un certificado del "Auditor de Inversión" demostrando que el "Monto Invertido" en un (1) semestre posterior ha sido aumentado a un nivel no inferior al 65% del monto presupuestado acumulado correspondiente a dicho semestre.

- 4.6. En caso exista un déficit entre el "Monto Invertido" a la "Fecha Límite de Inversión" y el "Compromiso de Inversión", **EL COMPRADOR** tendrá la obligación de pagar a **MINERO-PERU** el "Precio Equivalente" al importe del déficit.
- 4.7. En cualquier momento, **EL COMPRADOR** podrá reducir el "Compromiso de Inversión" y efectuar los cambios correspondientes en el cronograma del monto acumulado de inversiones, siempre y cuando cumpla con pagar a **MINERO-PERU** el "Precio Equivalente".
- 4.8. **EL VENDEDOR**, o su sucesor debidamente designado, solicitará por escrito a **EL COMPRADOR** el pago que estime necesario que deba hacer **EL COMPRADOR** respecto al "Precio Equivalente" según lo establecido en los numerales 4.3), 4.6) y 4.7) de este contrato. La notificación deberá justificar en detalle tal solicitud de pago, luego del recibo del dictamen del "Auditor de Inversión". En los casos contemplados en los numerales 4.6) y 4.7) de este contrato, **EL COMPRADOR** deberá pagar a **MINERO-PERU** el monto correspondiente dentro de los diez (10) días útiles posteriores al recibo de la notificación de pago. En caso sea necesario liberar una cuenta bloqueada, se otorgará un período de gracia de diez (10) días útiles adicionales.
- 4.9. En cualquier momento, **EL COMPRADOR** podrá modificar el "Programa de Inversión" para realizar inversiones orientadas a modernizar, ampliar y/o mejorar la eficiencia de **LA REFINERIA**, sujeto a la previa aprobación de **MINERO-PERU**, que no podrá oponerse sin razón válida.

QUINTO: INCORPORACIÓN DE LOS TRABAJADORES DE EL VENDEDOR A LA PLANILLA DE EL COMPRADOR

- 5.1. **EL COMPRADOR** incorpora a su planilla de trabajadores, al día siguiente de la "Fecha de Cierre", a todos los trabajadores de **EL VENDEDOR** que aparecen de la relación suscrita por las partes que forma parte integrante de este contrato como Anexo "F" y que se encuentran laborando para **EL VENDEDOR** a esa fecha en **LA REFINERIA**, bajo las condiciones laborales, individuales y colectivas que prevalezcan.

- 5.2. Para la determinación de las obligaciones por remuneraciones y Compensación por Tiempo de Servicios de **EL VENDEDOR**, se considerarán todas aquellas que se registren hasta la "Fecha de Cierre".
- 5.3. **EL VENDEDOR** declara y garantiza que a la "Fecha de Cierre" se encuentra al día en el pago de sueldos, salarios, gratificaciones y, en general, de toda remuneración, impuesto, aportación y contribución a su cargo y de sus trabajadores y que, particularmente, ha cumplido con efectuar los depósitos de las Compensaciones por Tiempo de Servicios de sus trabajadores exigibles hasta el 30 de Abril de 1994, siendo de su cargo el monto que corresponda hasta la "Fecha de Cierre". Es responsabilidad de **EL COMPRADOR** asumir todas las obligaciones descritas en este numeral luego de la "Fecha de Cierre".

EL VENDEDOR asume la obligación de pagar los montos que deban ser depositados por concepto de reintegro de la compensación por tiempo de servicios entre el 1º de enero de 1994 y la Fecha de Cierre como consecuencia del aumento por solución del pliego de reclamos de 1994.

EL COMPRADOR queda obligado a incorporar a sus planillas a cuatrocientos setenticinco (475) trabajadores, siendo éste el número máximo.

- 5.4. **EL VENDEDOR** declara y garantiza que a la "Fecha de Cierre" ninguno de los trabajadores que son objeto de traspaso a la planilla de **EL COMPRADOR**, a título individual, ni los Sindicatos de Trabajadores de **LA REFINERIA** tienen pendientes procedimientos judiciales y/o administrativos contra **MINERO PERU** en razón de condiciones laborales, salariales, renta vitalicia o de salud.
- 5.5. **EL VENDEDOR** declara y garantiza así mismo que los trabajadores que son objeto de traspaso a la planilla de **EL COMPRADOR** han sido sometidos a los exámenes médicos previstos en el Reglamento de Seguridad e Higiene Minera, que son de conocimiento de **EL COMPRADOR**.

SEXTO: SEGURIDADES QUE OTORGA EL VENDEDOR

- 6.1. **EL VENDEDOR** en este acto declara y garantiza con respecto a su propia personería:
- a. Que es el legítimo propietario de los bienes materia de la compra-venta y de los créditos materia de la cesión de derechos; que dichos bienes y derechos se encuentran libres de cargas, gravámenes o restricciones de cualquier naturaleza; que tiene pleno derecho, poder y autorización para vender y ceder dichos

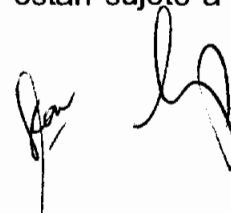
bienes y derechos de acuerdo con los términos y condiciones de este contrato; que la venta y cesión a **EL COMPRADOR** de dichos bienes y derechos de acuerdo con las disposiciones de este contrato, transfieren a **EL COMPRADOR** título válido de propietario o acreedor (según corresponda) sobre los mismos, sin restricción alguna; y que, en todo caso, respecto a los bienes, **EL VENDEDOR** se obliga al saneamiento por evicción, de conformidad con los artículos 1491º y siguientes del Código Civil del Perú.

- b. Que tiene pleno poder y autorización para otorgar este contrato, para contraer y cumplir las obligaciones establecidas a su cargo en éste y para consumar las operaciones contempladas en el mismo; que este contrato ha sido debidamente celebrado, y que las obligaciones establecidas en el mismo a cargo de **EL VENDEDOR** son legalmente válidas y exigibles.

6.2. Adicionalmente **EL VENDEDOR** declara y garantiza:


- a. Que **EL VENDEDOR** no tiene, respecto de la operación de **LA REFINERIA**, ninguna obligación que no aparezca en el "Balance Auditado" y que será plenamente responsable por toda obligación de tal naturaleza que no se encuentre consignada en dicho Balance.
- b. Que **EL COMPRADOR** queda libre de todo tipo de responsabilidad por cualquier pasivo eventual, por daños a personas o al ambiente o cualquier otra causa, que resulte, directa o indirectamente, de la operación de **LA REFINERIA** hasta antes de la "Fecha Cierre", y que dichos pasivos, en caso de presentarse, serán responsabilidad de **EL VENDEDOR** y sus sucesores.
- c) Que ha cumplido con cancelar el Derecho de Vigencia a que se refiere el artículo 46º del Texto Único de la Ley General de Minería aprobado por Decreto Supremo N° 014-93-EM, por la Concesión de Beneficio materia de transferencia, correspondiente al año 1993.
- d) Que **EL COMPRADOR** queda libre de cualquier tipo de responsabilidad en materia de tributos, reparos fiscales, multas, otras sanciones, intereses de mora o cualquier concepto análogo de naturaleza tributaria por actos, omisiones o infracciones de **MINERO PERU**, ocurridos antes de la "Fecha de Cierre", los cuales, de presentarse, serán de responsabilidad de **EL VENDEDOR** o sus sucesores.

- e) Que **LA REFINERIA** cuenta con todas las autorizaciones requeridas en relación a la actual ubicación física de las instalaciones y fábricas en el área de 180 hectáreas, ubicada en la Pampa de Caliche, Distrito de Pacocha, Provincia de Ilo, Departamento de Moquegua, en el Distrito de Pacocha.
- f) Que para la transferencia de los bienes y derechos materia de este contrato **MINERO-PERU** se obliga a suscribir los documentos y contratos que las autoridades a cargo de tales trámites pudieran requerir.
- g) Que no tiene conocimiento de acto jurídico ni contratos significativos con terceros que le impongan a **EL VENDEDOR** obligaciones posteriores a la fecha de esta minuta, salvo los que se detallan en el Anexo "G", que debidamente suscrito por las partes forma parte de este Contrato.
- h) Que a la "Fecha de Cierre" los trabajadores de **LA REFINERIA** no ocupan cargos directivos en **MINERO-PERU**, ni en representación de ésta.
- i) Que no existen obligaciones o responsabilidades de cargo de **MINERO-PERU**, hasta la "Fecha de Cierre" que no estén debidamente contabilizadas o provisionadas por su valor declarado en el "Balance Proyectado".
- j) Que gestionará y obtendrá del Supremo Gobierno el Decreto Supremo a que se refiere el Decreto Ley N° 25570, por el cual éste garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el presente Contrato, y que corresponden a **MINERO-PERU** o sus sucesores.
- k) Que se encuentra al día en el pago de los derechos de vertimiento de aguas.
- l) Que para los efectos de lo previsto en el artículo 19° del Decreto Supremo N° 016-93-EM, "Reglamento sobre Protección del Medio Ambiente", **MINERO-PERU** declara que no ha presentado al Ministerio de Energía y Minas un Programa de Adecuación y Manejo Ambiental - PAMA, por **LA REFINERIA**.
- m) Que el proceso y/o equipos de **LA REFINERIA**, no están sujetos a limitaciones por patentes y/o pagos de regalías.





- n) Que los bienes y servicios adquiridos para LA REFINERIA no se encuentran sujetos a régimen especial de Internamiento, como son Admisión o Internación Temporal, reposición de stocks, etc.
- o) Que no tiene procedimientos judiciales específicos pendientes en relación a los bienes materia de la compra-venta.
- p) Que cumplirá con presentar a la Dirección General de Minería la Declaración Anual Consolidada, por LA REFINERIA, de conformidad con el artículo 50º del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, incluyendo el anexo N° 1 a que se refiere el Decreto Supremo N° 023-93-EM, correspondiente al año 1993, en el plazo de Ley,

6.3. Adicionalmente EL VENDEDOR se obliga a lo siguiente:

- a) A solicitud de EL COMPRADOR, notificar notarialmente a los deudores cedidos por efectos de este Contrato, para los fines de lo regulado en el artículo 1215º del Código Civil.
- b) Obtener la resolución del Contrato de Suministro de energía eléctrica N° ES-C-096-94 del 7 de marzo de 1994, suscrito con ELECTROSUR, S.A., de acuerdo a los términos del mismo, siendo de su cargo el pago del consumo correspondiente hasta la fecha de cierre. 
- c) Resolver los Contratos con proveedores, que EL COMPRADOR le solicite de acuerdo a los términos de los contratos respectivos.

SÉTIMO: SEGURIDADES QUE OTORGA EL COMPRADOR

EL COMPRADOR en este acto declara y garantiza con respecto a su propia personería:

- 7.1. Que es Sucursal de una corporación debidamente organizada, válidamente existente y en situación legal regular, bajo las leyes del Estado de Delaware, de los Estados Unidos de Norteamérica.
- 7.2. Que tiene pleno poder y autorización para otorgar este contrato, para contraer y cumplir las obligaciones establecidas a su cargo en éste y para consumir las operaciones contempladas en el mismo; que este contrato ha sido debidamente celebrado, y que las obligaciones establecidas en el mismo a cargo de EL COMPRADOR son legalmente válidas y exigibles.
- 7.3. Que acepta los activos en su condición actual, excepto lo previsto en el los numerales 3.3) y 3.4) de este contrato.  

001367

- 7.4. Que no tiene reclamación alguna en contra de **EL VENDEDOR** ni de sus promotores en relación con los estimados y proyecciones que le fueran presentados por ellos para su participación en el "Concurso".
- 7.5. Que otorgará los documentos que sean necesarios para perfeccionar la subrogación de las obligaciones de **EL VENDEDOR** que asume según este contrato, a requerimiento de éste o sus acreedores.
- 7.6. Que ha recibido copia de los documentos que se detallan en el Anexo "H" del presente Contrato.

OCTAVO: SEGUROS

EL COMPRADOR se obliga a contratar y mantener una póliza de seguro que cubra todos los bienes incluidos como Activos Fijos e Inventarios de **LA REFINERIA**, hasta que **EL COMPRADOR** haya cumplido íntegramente con el "Compromiso de Inversión", debiendo, al menos, cubrirlos contra los riesgos de incendio, líneas aliadas y terrorismo, por un monto mínimo igual al valor residual de tales activos, esto es, por su valor original, más revaluaciones y, en su caso, menos depreciaciones, y por un monto igual o superior al importe residual de su "Compromiso de Inversión".

EL COMPRADOR tendrá la facultad de designar a la compañía aseguradora, que deberá ser una de prestigio reconocido, sin que importe su lugar de constitución.

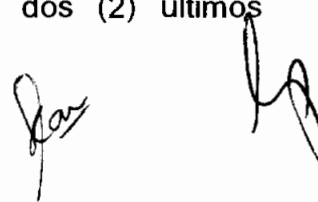
EL COMPRADOR podrá auto asegurar su riesgo en la medida en que **EL VENDEDOR** lo acepte por escrito.

NOVENO: VENTA DE ACTIVOS DE LA REFINERÍA

Hasta que no haya cumplido totalmente el "Compromiso de Inversión" **EL COMPRADOR** no podrá vender la maquinaria, equipo, instalaciones y obra civil que constituyen **LA REFINERIA**, excepto con el previo consentimiento por escrito de **EL VENDEDOR**, cuyo consentimiento no deberá ser negado sin razón justificada. No se requerirá autorización si los bienes vendidos son sustituidos o repuestos por otros de similares características funcionales .

EL COMPRADOR podrá constituir cualquier tipo de gravamen sobre los bienes vendidos.

Para garantizar el "Compromiso de Inversión" **EL COMPRADOR** emitirá a favor de MINERO PERU una fianza bancaria, bajo la modalidad de irrevocable, incondicionada, solidaria y de realización automática por un banco de primera clase aceptable a MINERO-PERU, por el equivalente al 25% del importe del "Compromiso de Inversión" correspondiente a cada período de dos (2) semestres. En todo caso, la última fianza deberá tener vigencia hasta por un plazo no menor de quince (15) días hábiles posteriores a la presentación del informe del "Auditor de Inversión" correspondiente a los dos (2) últimos semestres.

Two handwritten signatures in black ink, one on the left and one on the right, appearing to be initials or names.

DECIMO: INEJECUCIÓN TEMPORAL

- 10.1 El "Compromiso de Inversión" asumido por **EL COMPRADOR** podrá diferirse si, en el curso de su ejecución, sobreviniese un caso fortuito o fuerza mayor, que retarden su cumplimiento, en cuyo caso, la obligación de inversión se pospondrá por todo el tiempo en que se extienda cualquiera de dichas causas.

Conforme al Artículo 1315° del Código Civil del Perú, el caso fortuito o la fuerza mayor es la causa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso. A manera ilustrativa y no restrictiva, constituyen fuerza mayor, los desastres naturales, las guerras, el terrorismo, la conmoción civil, las huelgas y las restricciones legales de cualquier naturaleza que pueda imponer el Gobierno de la República del Perú.

- 10.2 Cuando **EL COMPRADOR** pretenda invocar fuerza mayor, deberá comunicarla a **MINERO-PERU**, por escrito, con prontitud razonable a su ocurrencia.

Calificada la fuerza mayor, se prorrogará la "Fecha Límite de Inversión" por el tiempo que dure la fuerza mayor. Todas las obligaciones intermedias del "Compromiso de Inversión" pendiente, serán prorrogadas por el plazo que dure la fuerza mayor.

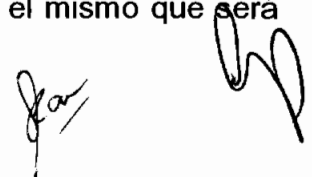
DECIMO PRIMERO: IMPUESTOS

EL VENDEDOR declara que:

- 11.1 La modalidad de transferencia de bienes muebles a que se refiere este contrato no está gravada con el Impuesto General a las Ventas, de conformidad con el artículo 2°, inciso c) del Decreto Legislativo N° 775 y artículo 2.9.b) del Decreto Supremo N° 29-94-EF.
- 11.2 Tratándose del Impuesto de Alcabala sobre la concesión de beneficio éste no es aplicable por no encontrarse en zona urbana según el artículo 76° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería (Decreto Supremo N° 014-93-EM).

DECIMO SEGUNDO: LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

- 12.1 El presente contrato se rige por las leyes de la República del Perú.
- 12.2 Cualquier disputa derivada de la interpretación y/o aplicación del presente contrato, entre **EL COMPRADOR** y **EL VENDEDOR**, será sometida a arbitraje de derecho, salvo para lo previsto en el literal 3.3.h) de este Contrato, que se llevará a cabo en la ciudad de Lima, el mismo que será



resuelto por tres (3) árbitros quienes serán nombrados y actuarán de conformidad con las reglas de la Ley General de Arbitraje, Decreto Ley N° 25935 y sus modificatorias.

Cada parte nombrará un árbitro y estos últimos nombrarán al tercero, quien lo presidirá. El laudo resultante será inapelable y las partes se obligan a prontamente cumplir con su mandato, sin necesidad de requerimiento judicial. Si alguna de las partes no cumpliera con nombrar a los árbitros, existiese desacuerdos para designar al Presidente, no se cumpliera con otorgar el compromiso arbitral o existiese desacuerdo sobre cualquier aspecto procesal del arbitraje y tal incumplimiento o desacuerdo subsistiese por un plazo que excediese los diez (10) días hábiles, el asunto será sometido para resolución al Centro de Arbitrajes Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima, la que deberá pronunciarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. En defecto de la Cámara de Comercio de Lima, será juez competente el del Distrito Judicial del cercado de Lima, quien decidirá sobre el particular.

Los términos para la tramitación del procedimiento correrán a partir de la fecha en que el compromiso arbitral haya sido otorgado, que los árbitros hayan aceptado el cargo y que hayan designado al secretario judicial que deba actuar en el plazo de la ley arbitral.

El proceso arbitral se desarrollará en la ciudad de Lima, Perú, dentro de los plazos, límites, condiciones y demás características que establece el Capítulo Cuarto "Proceso Arbitral" del Decreto Ley 25935, o cualquier otra disposición legal que lo sustituya o, en defecto de ésta, las reglas de arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima.

Las partes, en general, harán todos los esfuerzos para que se mantenga vigente el presente compromiso arbitral, respondiendo por los perjuicios derivados de su incumplimiento. Asimismo, renuncian a cualquier acción o excepción destinada a limitarlo o anularlo.

- 12.3 Queda convenido que los dictámenes del "Auditor de Inversión" son finales y obligatorios para las partes, no pudiendo por consiguiente ser materia de arbitraje u otro tipo de controversias, los asuntos sometidos al dictamen de los auditores, según las reglas de este contrato.

DECIMO TERCERO: AVISOS

Toda notificación o comunicación que deba efectuarse a las partes otorgantes del presente contrato, deberá constar por escrito y con acuse de recibo como sigue:

- (a) para EL VENDEDOR:
Jr. Bernardo Monteagudo N° 222, Magdalena del Mar, Lima 17,

Atención: Presidencia

001370

(b) para **EL COMPRADOR**:

Av. Caminos del Inca N° 171, Urbanización Chacarilla del Estanque, Distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima,

Atención: Presidencia

Las notificaciones o comunicaciones dirigidas a estos domicilios se tendrán por bien hechas, en tanto la parte que hubiere variado su domicilio no comunique a la otra el cambio, por carta notarial.

DECIMO CUARTA: PRELACIÓN DE CONTRATOS

De conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del documento denominado "Principios Básicos del Contrato", el presente Contrato constituye y establece todos los acuerdos que las partes han alcanzado para efectuar la transferencia de **MINERO-PERU** a **EL COMPRADOR**, respecto de los bienes y derechos que corresponden a **LA REFINERIA**, quedando sin efecto y valor legal cualquier otro documento que se oponga a los términos del presente.

Este contrato sustituye todos los acuerdos verbales y escritos entre las partes y constituye conjuntamente con sus Anexos un contrato integral entre **EL COMPRADOR** y **EL VENDEDOR**, conteniendo todas las obligaciones asumidas por cada uno de ellos.

DECIMO QUINTA: ADICIONES Y MODIFICACIONES

Este contrato no podrá ser modificado, ampliado o cambiado en ninguna forma excepto por escrito, debidamente firmado por las partes.

DECIMO SEXTA: EFECTO OBLIGATORIO

Los términos y disposiciones de este contrato serán obligatorios y aplicables en beneficio de las partes y sus respectivos sucesores y cesionarios autorizados.

Se entiende y acuerda que **EL VENDEDOR** y **EL COMPRADOR** están celebrando este contrato sobre la base de las seguridades, garantías y acuerdos contenidos en éste.

DECIMO SÉTIMA: SEPARABILIDAD

Cada disposición de este contrato será interpretada de modo que sea efectiva y válida bajo la ley aplicable. Pero si cualquier disposición de este contrato fuera inaplicable o inválida de acuerdo con la ley aplicable, dicha disposición será inefectiva sólo en la medida de dicha inaplicabilidad o invalidez, y las disposiciones restantes del presente contrato continuarán siendo obligatorias con total fuerza y efecto.

DECIMO OCTAVA: IDIOMA

001371

Este contrato, las modificaciones y otras adiciones al presente, son y serán celebrados en castellano. La versión en este idioma es la única válida.

DECIMO NOVENA: VIGENCIA

El presente contrato entrará en vigencia en la "Fecha de Cierre".

VIGÉSIMA: GASTOS

Todos los gastos que ocasione elevar el presente contrato a escritura pública y su inscripción en el Registro Público de Minería serán de cuenta de EL COMPRADOR.

VIGÉSIMA PRIMERA: RETIRO DE BIENES

MINERO-PERU deberá retirar los bienes de su propiedad que pudieran encontrarse en LA REFINERIA, que no han sido objeto de contrato, en el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la "Fecha de Cierre". EL COMPRADOR no asume responsabilidad alguna respecto a dichos bienes.

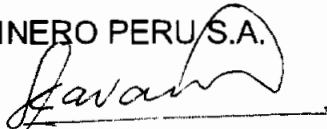
VIGÉSIMO SEGUNDA: ENCABEZAMIENTO DE LAS CLÁUSULAS

Los encabezamientos o títulos de las cláusulas de este contrato no constituyen parte de él, habiendo sido insertados únicamente para facilitar su lectura.

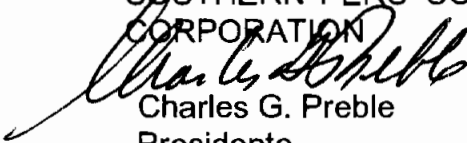
Agregue Ud. Señor Notario lo demás de Ley, y se servirá cursar partes al Registro Público de Minería de Lima para su inscripción.

Lima, 31 de Mayo de 1994

MINERO PERU S.A.


Jorge Kawamura Antich
Vice-Presidente de Directorio

SOUTHERN PERU COPPER
CORPORATION


Charles G. Preble
Presidente


REVISADO
Hans A. Ejury
Assistant Secretary

AVISO

LA ILEGIBILIDAD DE EL/LOS
SIGUIENTE(S) DOCUMENTO(S)
SE DEBE A LA BAJA CALIDAD
DE EL/LOS ORIGINAL(ES) Y
NO A FALLA DE LA CAMARA
NI DE SU OPERADOR



Poder Judicial

TASAS JUDICIALES
D. L. 22449
D. S. 233-85-EF

N° 0246229

Legalización de Libros

NOMBRE:

EMPRESA MINERA DEL PERU S.A.

VALOR:

S/ 11.30

FECHA

FIRMA

Ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, y Secretario que autoriza para los efectos de Ley, ha sido presentado por EMPRESA MINERA DEL PERU S.A. con domicilio en BERNARDO MONTENEGRO 222 ORRANTIA DEL PUÑO. el presente libro denominado Actas de Directorio debidamente empastado, encuadernado, compuesto de 600 folios habiéndose estampado en cada una de las fojas el sello del Juzgado; quedando registrado en el libro del Juzgado bajo el N° 8963 firmando el señor Juez doy fé. - Lima, 6 de noviembre de 1991.
Tasa Judicial ES 0246229

[Signature]
Bernardo Zalvidea Diebel
Jefe Provisional de Primera Instancia en lo Civil de Lima

NAFAEL CASASOLA GONZALEZ
SECRETARIO DE ENTAVO
del Poder Judicial en lo Civil de Lima
Av. Abancay 1324 P.O. Box 899
Telf. 215594

[Signature]
Jaime Murguía Castro
SECRETARIO PUBLICO DE LIMA

SECRETARIA GENERAL



001373

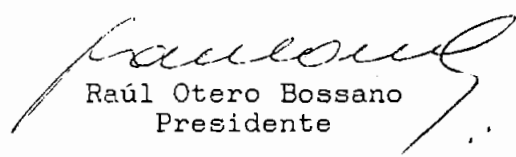
El Directorio, por unanimidad;

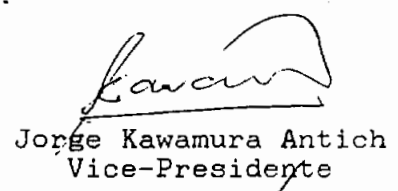
Acuerda:

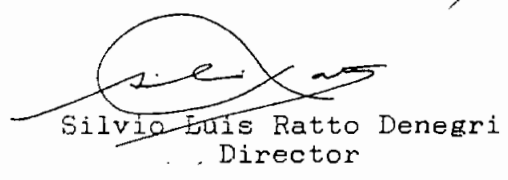
- 1.- Autorizar al Presidente del Directorio para que eleve Junta General de Accionistas la Memoria Anual de la Empresa Minera del Perú S.A. correspondiente al año 1993, para su respectiva aprobación.
- 2.- Liberar el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación de Acta.

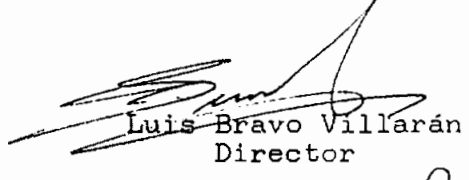
El documento mencionado figura como Anexo N° 4998 del Libro de Actas del Directorio.

Siendo las 16:30 horas, el Presidente agradeció la asistencia a los concurrentes y levantó la sesión.

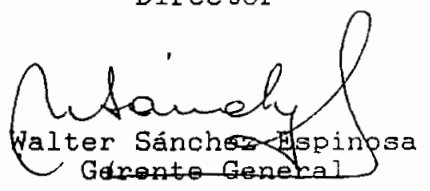

 Raúl Otero Bossano
 Presidente

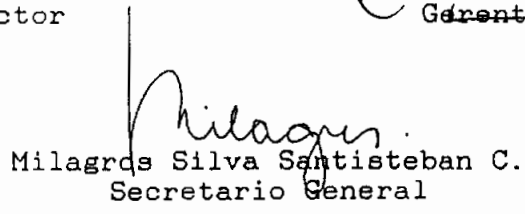

 Jorge Kawamura Antich
 Vice-Presidente


 Silvio Luis Ratto Denegri
 Director


 Luis Bravo Villarán
 Director


 Amado Yataco Medina
 Director


 Walter Sánchez Espinosa
 Gerente General


 Milagros Silva Santisteban C.
 Secretario General

ACTA SESION ORDINARIA N° 644 DE MINERO PERU S.A.

En Lima, siendo las 14:00 horas del día 4 de mayo de 1994, se reunió en su Sede Central, calle Bernardo Monteagudo N° 222, Magdalena del Mar, el Directorio de la Empresa Minera del Perú S.A., Minero Perú S.A., bajo la Presidencia del Sr. Raúl Otero Bossano, con la asistencia de los señores Directores Jorge Kawamura Antich, Silvio Luis Ratto Denegri, Luis Bravo Villarán y Amado Yataco Medina; con la participación del Gerente General, Sr. Walter Sánchez Espinoza.

SECRETARIA GENERAL







001374

277

Actuó como Secretario la Dra. Milagros Silva Santisteban Concha.

Con el quórum de ley, el Presidente abrió la Sesión.

LECTURA Y APROBACION DEL ACTA. SESION N° 643

Se dió lectura al Acta de Directorio, Sesión N° 643, de fecha 8 de abril de 1994, aprobándose luego de introducidas las observaciones de los señores Directores.

DESPACHO

- a) Ratificación Acuerdo de Directorio para suscripción "Tolling Declaration" (Oficio N° 100-94-EF/10 del MEF)

Visto el Oficio de la referencia, el asunto pasó a Orden del Día.

- b) Aspectos legales en los procesos de privatización. (Atención al Pedido de Directorio N° 642) (Memorandum N° EL-125/94 del Dr. Enrique Lastres)

Visto el Oficio de la referencia, el Directorio solicitó a su presidente, Sr. Raúl Otero, solicitar a la COPRI que un determinado porcentaje de los recursos que se obtengan por la venta de las empresas de las que es titular Minero Perú S.A. le sean entregados para afrontar las obligaciones asumidas en razón de los contratos que formalizan las referidas ventas.

El documento mencionado figura como Anexo N° 4999 del Libro de Actas del Directorio.

- c) Nombramiento de representantes de Minero Perú ante la Junta General de Accionistas de CENTROMIN PERU (Carta N° DIR-033-94)

Visto el Oficio de la referencia, el asunto pasó a Orden del Día.

- d) Designación representante de Minero Perú para la suscripción del contrato de transferencia de la Refinería de Cobre de Ilo (Carta N° MP-673/94 del Comité Especial)

Visto el Oficio de la referencia, el asunto pasó a Orden del Día.

- e) Extensión préstamo de la Planta de Lavado Buena Fortuna a CECOMSAF (Carta N° 668/94 del Comité Especial)

Visto el Oficio de la referencia, el asunto pasó a Orden del Día.

Dr. Jaime S. Luján
NOTARIO PUBLICO DE LIMA

SECRETARIA GENERAL



INFORMES

1) Informe del Comité Especial

Se invitó a pasar a los señores Rafael Toledo y Luis Valverde quienes conjuntamente con el Sr. Raúl Otero informaron sobre el estado y avances del proceso de privatización de la empresa.

En lo que se refiere al proceso en la Refinería de Cobre de Ilo, informaron que el día 22 de abril de 1994 se llevó a cabo el acto público de recepción de propuestas de los postores al Concurso Público Internacional para la Promoción de la Inversión Privada en la Refinería de Cobre de Ilo, habiendo presentado propuesta Southern Peru Copper Corporation, quien presentó como Precio Ofertado por la compra de los activos y pasivos, la suma de US\$ 68'939,346.00 (SESENTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTINUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTISEIS Y 00/100 US DOLARES); y, como Compromiso de Inversión, la suma de US\$ 20'200,000.00 (VEINTE MILLONES DOSCIENTOS MIL Y 00/100 US DOLARES). Explicaron asimismo que, de conformidad con los "Principios Básicos del Contrato", Southern había decidido en su propuesta excluir del objeto de la compra-venta las edificaciones levantadas para dar vivienda al personal de la Refinería de Cobre de Ilo, por lo que se descontaría del precio ofertado la suma de US\$ 3'939,346.00 que corresponde a las viviendas, por lo que el precio neto es de US\$ 65'000,000.00 (SESENTICINCO MILLONES Y 00/100 US DOLARES). Asimismo, Southern había declinado a adquirir el hospital erigido para otorgar prestaciones de salud al personal.

Siguieron explicando que, estando al informe del Comité de Evaluación nombrado, el Comité Especial había acordado otorgar la buena pro a la firma Southern Peru Copper Corporation.

El documento mencionado figura como Anexo N° 5000 del Libro de Actas del Directorio.

En lo que se refiere al proceso en la Refinería de Zinc de Cajamarquilla informaron que se continuaba en el proceso de identificación y precalificación de empresas interesadas. Informaron, asimismo, que se habían concertado para esta semana reuniones con dos empresas brasileras interesadas, para lo que viajarían con la aprobación que ya les había sido otorgada mediante Acuerdo de Directorio N° 642-06-94.

Finalmente, informó el Sr. Raúl Otero que había sido invitado a participar en el evento "Conference on Mining, Development and Environment" a desarrollarse en Washington, D.C. entre el 1 y 3 de junio de 1994. Señaló que dicho evento era de sumo interés ya que en él se trataría el tema del rol que corresponde al sector

SECRETARIA GENERAL



público en la minería, tema que consideraba, avanzado el proceso de privatización, tenía que ser definido en el Perú, por lo que solicitaba autorización al Directorio.

El asunto pasó a Orden del Día.

- 2) Resultados Operativos al mes de Marzo 1994 (Memorándum N° 112-100/074-94)

El Directorio tomó conocimiento.

El documento mencionado figura como Anexo N° 5001 del Libro de Actas del Directorio.

- 3) Gastos cargados a San Antonio de Poto (Atención al Pedido de Directorio N° 643) (Memorándum N° 112-100/078-94)

El Directorio tomó conocimiento.

El documento mencionado figura como Anexo N° 5002 del Libro de Actas del Directorio.

ORDEN DEL DIA

- 1) RATIFICACION ACUERDO DE DIRECTORIO PARA SUSCRIPCION "TOLLING DECLARATION"

Acuerdo N° 644-01-94

Visto el Oficio N° 100-94-EF/10, de fecha 27 de abril de 1994, remitido por el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante el cual se solicita la ratificación del Acuerdo de Directorio N° 624-01-92 de fecha 5 de noviembre de 1992, y por las consideraciones expuestas en el mismo:

El Directorio, por unanimidad:

Acuerda:

- 1.- Ratificar el Acuerdo de Directorio N° 624-01-92 de fecha 5 de noviembre de 1992.
- 2.- Autorizar al Ministro de Economía y Finanzas, Sr. Jorge Camet Dickmann, a suscribir los documentos necesarios para la plena validez y vigencia del "Tolling Declaration", conforme al Decreto Ley N° 25848, en representación de la Empresa Minera del Perú S.A. (Minero Perú S.A.).
- 3.- Liberar el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

El documento mencionado figura como Anexo N° 5003 del Libro de Actas del Directorio.

SECRETARIA GENERAL DE LIMA

SECRETARIA GENERAL



NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE MINERO PERU ANTE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE CENTROMIN PERU)

Acuerdo N° 644-02-94

Vista la Carta N° DIR-033-94 de CENTROMIN PERU, de fecha 12 de abril de 1994, para convocar a sesión de Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Empresa Minera del Centro del Perú S.A. (Centromin Perú);

Considerando:

Que, Minero Perú S.A. es titular del 100% de las acciones de la Empresa Minera del Centro del Perú S.A. (Centromin Perú);

Que, de conformidad con lo que establecen los artículos 14 y 15 del Reglamento de la Ley de la Actividad Empresarial del Estado, aprobado por D.S. N° 027-90-MIPRE, para cada sesión de Junta General de Accionistas de las empresas en las que participa, el Estado o el ente titular de las acciones, designa a sus representantes, señalándoles el número de acciones que cada uno representa, debiendo entregar previamente a los representantes designados credenciales e instrucciones claras y precisas;

Que, es competencia de la Junta General de Accionistas la aprobación de movimientos del capital social, así como de la memoria, estados financieros auditados de la empresa;

Que, de conformidad con lo que establece el inciso 6 del Art. 45 del Estatuto de Minero Perú, compete al Directorio la designación de los representantes ante las Juntas Generales de Accionistas de aquellas empresas en las que Minero Perú tenga participación;

El Directorio, por unanimidad;

Acuerda:

1.- Designar como representantes ante la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Empresa Minera del Centro del Perú S.A. (CENTROMIN PERU), a los siguientes Directores:

- Silvio Luis Ratto Denegri, con L.E. N° 07186999, Presidente, asignándole la representación del 34% de las acciones que constituyen el capital social.
- Jorge Gálvez Villarroel, con L.E. N° 07269289, asignándole la representación del 33% de las acciones que constituyen el capital social.

SECRETARIA GENERAL



- Luis Bravo Villarán, con L.E. N° 08785130, asignándole la representación del 33% de las acciones que constituyen el capital social.

2.- Instruir a los representantes designados en el punto precedente, traten en la sesión de Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas la Agenda, y en el sentido que a continuación se indica:

a.) Movimientos del Capital Social - Ejercicio Gravable 1993

La Junta General, de encontrar conforme, aprobará los movimientos del capital social de CENTROMIN PERU.

b.) Memoria y Estados Financieros Auditados 1993

La Junta General, de encontrarlos conformes, aprobará la Memoria y Estados Financieros 1993.

c.) Movimientos del Capital Social (Elevación y Reducción)

La Junta General, de encontrar conforme, aprobará los movimientos de capital social de CENTROMIN PERU.

3.- Encargar a la Secretaría General, el otorgamiento de credenciales a los representantes designados, así como hacer entrega por escrito de las instrucciones a que se refiere el punto 2 del presente acuerdo.

4.- Liberar el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

Los documentos mencionados figuran como Anexo N° 5004 del Libro de Actas de Directorio.

3) DESIGNACION REPRESENTANTE DE MINERO PERU PARA LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE LA REFINERIA DE COBRE DE ILO

Acuerdo N° 644-03-94

Vista la Carta N° MP-673/94 y oído el informe del Comité Especial;

Considerando:

Que, habiendo sido otorgada la Buena Pro del Concurso Público Internacional para la Promoción de la Inversión Privada en la Refinería de Cobre de Ilo a la compañía Southern Peru Copper Corporation, está próxima la suscripción del contrato de transferencia respectivo;

SECRETARIA GENERAL



Que, de conformidad con el artículo 8° del Decreto Supremo N° 070-92-PCM, Reglamento de la Ley de Promoción de la Inversión Privada en las Empresas del Estado, las Juntas Generales de Accionistas, los Directorios y las Gerencias de las empresas incluidas en los alcances de la ley en las que el Estado sea dueño, de manera directa o indirecta de más del 50% del capital social, deberán adoptar los acuerdos o realizar las gestiones o los actos necesarios para ejecutar las decisiones de la COPRI y de los Comités Especiales sin excepción;

Que, de conformidad con la misma norma, las acciones respectivas deberán tomarse inmediatamente después de que la empresa, a través del Presidente de su Directorio, sea notificada por cualquier medio quedando constancia escrita del acuerdo de la COPRI o del Comité Especial bajo responsabilidad del Directorio;

Que, en estos casos, la responsabilidad que emane de los acuerdos que adopten o de las gestiones y actos que ejecuten los distintos órganos sociales de la empresa de que se trate, corresponde exclusivamente a la COPRI y al Comité Especial, en su caso;

El Directorio, por unanimidad;

Acuerda:

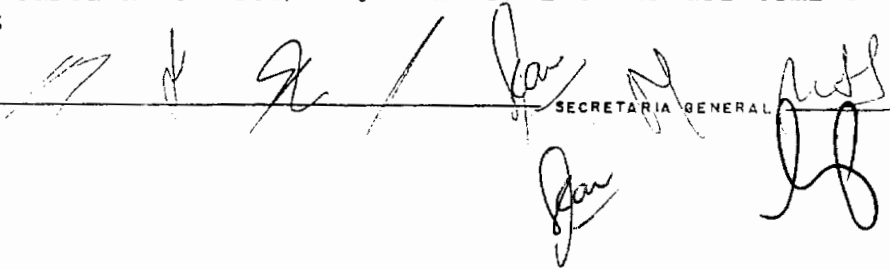
- 1.- Aprobar el proceso de transferencia al sector privado de la Refinería de Cobre de Ilo, efectuado por el Comité Especial de Minero Perú, designado para tal fin por R.S. N° 082-92-PCM.
- 2.- Designar y autorizar a los señores Raúl Otero Bossano, Presidente del Directorio, y Jorge Kawamura Antich, Vice Presidente, para que indistintamente cualquiera de ellos, en nombre y representación de Minero Perú S.A., otorgue y suscriba el contrato de compra venta de activos y asunción de pasivos de la Refinería de Cobre de Ilo, así como todos los demás documentos públicos y privados necesarios para la formalización de dicha transferencia.
- 3.- Liberar el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

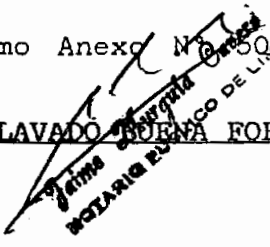
El documento mencionado figura como Anexo N° 5005 del Libro de Actas del Directorio.

4) EXTENSION PRESTAMO DE LA PLANTA DE LAVADO DE COBRE FORTUNA A CECOMSA

Acuerdo N° 644-04-94

Vista la Carta N° MP-668/94 y oído el informe del Comité Especial;


 SECRETARIA GENERAL





Considerando:

Que, mediante Acuerdo N° 641-03-94 el Directorio aprobó, en vía de regularización, el contrato de préstamo de la Planta de Lavado Buena Fortuna;

Que, asimismo, por el mismo acuerdo el Directorio renovó el contrato de préstamo desde el 27 de diciembre de 1993 al 30 de abril de 1994;

Que, la Central de Cooperativas Mineras Ltda. ha solicitado la prórroga del contrato suscrito;

Que, teniendo en cuenta que la eventual toma de posesión de la Unidad de San Antonio de Poto no se haría hasta antes de julio próximo;

Que, de conformidad con el artículo 8° del Decreto Supremo N° 070-92-PCM, Reglamento de la Ley de Promoción de la Inversión Privada en las Empresas del Estado, las Juntas Generales de Accionistas, los Directorios y las Gerencias de las empresas incluídas en los alcances de la ley en las que el Estado sea dueño, de manera directa o indirecta de más del 50% del capital social, deberán adoptar los acuerdos o realizar las gestiones o los actos necesarios para ejecutar las decisiones de la COPRI y de los Comités Especiales sin excepción;

Que, de conformidad con la misma norma, las acciones respectivas deberán tomarse inmediatamente después de que la empresa, a través del Presidente de su Directorio, sea notificada por cualquier medio quedando constancia escrita del acuerdo de la COPRI o del Comité Especial bajo responsabilidad del Directorio;

Que, en estos casos, la responsabilidad que emane de los acuerdos que adopten o de las gestiones y actos que ejecuten los distintos órganos sociales de la empresa de que se trate, corresponde exclusivamente a la COPRI y al Comité Especial, en su caso;

El Directorio, por unanimidad;

Acuerda:

- 1.- Autorizar prórroga del contrato de préstamo de la Planta de Lavado Buena Fortuna hasta el 30 de junio de 1994.
- 2.- Liberar el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

El documento mencionado figura como Anexo N° 5006 del Libro de Actas del Directorio.

Manuel Castro
SECRETARÍA GENERAL DEL IMA

SECRETARÍA GENERAL

[Handwritten signatures and initials]



5) RETIRO Y VENTA DE ACTIVOS FIJOS DE LA REFINERIA DE COBRE DE ILO

Acuerdo N° 644-05-94

Visto el memorándum N° 112-100/073-94 de la Gerencia General y el informe N° 112-200-210/94 de Asesoría Legal;

Considerando:

Que, mediante memorándum N° 116-440-CI-151/94 la Gerencia Central de Administración solicita el retiro y venta de 125 activos y 19 bienes fungibles, exonerándose del cumplimiento de las normas establecidas en el Manual de Procedimientos de Bienes de Capital;

Que, corresponde al Directorio, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el inciso 1) y 12) del artículo 45 del Estatuto Social de Minero Perú S.A., disponer y enajenar los bienes del activo fijo de la empresa;

El Directorio por unanimidad;

Acuerda:

- 1.- Dar de baja a los bienes de capital contenidos en el Acta N° 01/94, con 125 solicitudes de retiro y 19 bienes fungibles, exonerándose del cumplimiento del procedimiento establecido en la Sección V, VI, VII y IX del Manual de Procedimientos de Bienes de Capital.
- 2.- Autorizar a la Administración para que en el más corto plazo se proceda a la venta mediante la modalidad de donde están y como están y/o donación, según las disposiciones legales vigentes.
- 3.- Liberar el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

Los documentos mencionados figuran como Anexo N° 5007 del Libro de Actas del Directorio.

6) VIAJE DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO A USA

Acuerdo N° 644-06-94

Oído el informe del Sr. Raúl Otero, Presidente del Directorio de Minero Perú;

Considerando:

Que, entre 1 y 3 de junio de 1994 se llevará a cabo el evento "Conference on Mining, Development and Environment" a desarrollarse en Washington D.C.;

SECRETARIA GENERAL



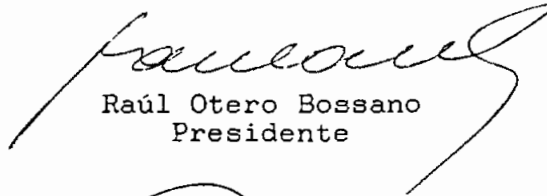
Que, a dicho evento ha sido invitado a participar el Sr. Raúl Otero;

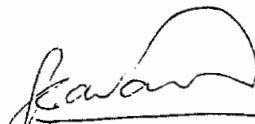
El Directorio, por unanimidad;

- 1.- Aprobar el viaje del Sr. Raúl Otero, Presidente del Directorio, para participar en el evento "Conference on Mining, Development and Environment" a desarrollarse en Washington D.C. entre el 31 de mayo y 5 de junio,
- 2.- Autorizar el pago de pasajes y viáticos que ocasione el viaje aprobado en el punto 1) del presente acuerdo.
- 3.- Liberar el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

El documento mencionado figura como Anexo N° 5008 del Libro de Actas del Directorio.

Siendo las 16:30 horas, el Presidente agradeció la asistencia a los concurrentes y levantó la sesión.

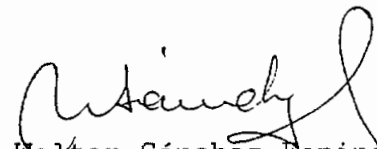

Raúl Otero Bossano
Presidente

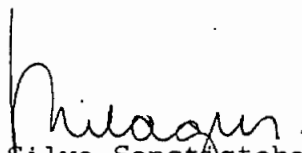

Jorge Kawamura Antich
Vice Presidente


Silvio Luis Ratto Denegri
Director


Luis Bravo Villarán
Director


Amado Yataco Medina
Director


Walter Sánchez Espinoza
Gerente General


Milagros Silva Sansteban Concha
Secretario General



SOCIEDAD MINERA REFINERIA DE COBRE DE ILO S.A.

BALANCE PROYECTADO AL 31 DE MARZO DE 1994

	----- US\$ -----
A C T I V O	
=====	
ACTIVO CORRIENTE	
Caja y bancos	1,019,637
Cuentas por cobrar a:	
Personal	65,236
Diversos	31,163
Existencias	
Metales y minerales	4,297,506
Materiales y suministros	7,301,149
Servicios de refinación	2,262,000
Cargas diferidas	400,261


Total del activo corriente	15,376,952

ACTIVO NO CORRIENTE	
Inmuebles, maquinaria y equipos, neto	57,201,890

TOTAL DEL ACTIVO	72,578,842
	=====
 P A S I V O Y P A T R I M O N I O	
=====	
PASIVO CORRIENTE	
Tributos por pagar	160,593
Remuneraciones por pagar	688,032
Proveedores	608,902
Otras cuentas por pagar	33,350

Total del pasivo corriente	1,490,877
PATRIMONIO	
Capital	71,087,965

TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO	72,578,842
	=====


~~Arturo Garay Bernuy~~
 C.P.C. Arturo Garay Bernuy
 Matricula No. 2996

SOCIEDAD MINERA REFINERIA DE COBRE DE ILO S.A.

BALANCE PROYECTADO AL 31 DE MARZO DE 1994

	----- US\$ -----
CAJA Y BANCOS -----	
Corresponde a los fondos mantenidos en Caja y bancos para cubrir el pago de los gastos corrientes de una semana. Está compuesto por lo siguiente :	
Efectivo en fondo fijo	4,608
Cuentas corrientes	294,470
Otros depositos	720,559
	----- 1,019,637 =====
CUENTAS POR COBRAR AL PERSONAL -----	
Corresponde a los prestamos y otras cuentas por cobrar al personal segun el siguiente detalle :	
Prestamos administrativos	7,854
Prestamos especiales	839
Cuentas del personal deducibles por planilla	56,543
	----- 65,236 =====
CUENTAS POR COBRAR DIVERSAS -----	
Corresponde a cuentas por cobrar a accionistas y otras cuentas por cobrar diversas :	
Acciones suscritas pendientes de cancelacion :	
CENTROMIN PERU S.A.	
TINTAYA S.A.	
Otras cuentas por cobrar diversas	31,163
	----- 31,163 =====

SOCIEDAD MINERA REFINERIA DE COBRE DE ILO S.A.

BALANCE PROYECTADO AL 31 DE MARZO DE 1994

US\$

MATERIALES Y SUMINISTROS

Corresponde a los suministros para operaciones
de acuerdo a lo siguiente

SUMINISTROS DE ALMACEN

6,581,537

Inventario en almacén, valorizado por
la firma independiente CIEMSA a valor
de mercado actual

SUMINISTROS EN TRANSITO

719,612

7,301,149
=====



SOCIEDAD MINERA REFINERIA DE COBRE DE ILO S.A.

BALANCE PROYECTADO AL 31 DE MARZO DE 1994

US\$

METALES Y MINERALES

Corresponde a los productos en existencia valuados
al costo :

INVENTARIOS TERMINADOS

Plata refinada	787,000
Oro refinado	27,179

INVENTARIOS EN PROCESO

Cobre catodos	178,841
Plata refinada	296,000

SUBPRODUCTOS

Lodos anodicos	2,343,781
Escorias de cobre	529,523
Lodos de niquel	50,080
Lodos de selenio	85,102

4,297,506
=====

fa

ls

001387

SOCIEDAD MINERA REFINERIA DE COBRE DE ILO S.A.

BALANCE PROYECTADO AL 31 DE MARZO DE 1994

US\$

SERVICIOS DE REFINACION

Corresponde al costo de produccion del servicio de refinacion de cobre pendiente de facturar

Servicios de refinacion terminado	343,000
Servicios de refinacion en proceso	1,919,000

2,262,000

CARGAS DIFERIDAS

Incluye los siguientes pagos adelantados y cuentas en suspenso :

Seguros pagados por adelantado	2,194
Adelantos para viajes	2,913
Adelantos para compras contra entrega	19,924
Adelantos para gastos varios	35,220
Adelanto de remuneraciones	110,137
Costos de mantenimientos diferido - Horno	229,873

400,261

TRIBUTOS POR PAGAR

Corresponde a las obligaciones con el Gobierno Central e Instituciones Públicas del Estado como sigue:

Impuesto a la Renta	46,884
Prestaciones de Salud	1,592
Sistema Nacional de Pensiones	15,957
Accidentes de trabajo	6,382
Fondo Nacional de Vivienda	30,545
S.E.N.A.T.I.	59,233

160,593

SOCIEDAD MINERA REFINERIA DE COBRE DE ILO S.A.

 BALANCE PROYECTADO AL 31 DE MARZO DE 1994

 US\$

INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO

Esta compuesto por los bienes de activo fijo a valores de tasacion efectuada por la firma CIEMSA y por los trabajos en curso.

Terrenos	147,026
Edificios y otras construcciones	17,351,249
Maquinarias, equipos y otras unidades de explotacion	38,146,117
Unidades de transporte	990,469
Muebles y enseres	126,604
Equipos diversos	440,425

 57,201,890
 =====

No incluye el valor de los bienes del activo fijo del hospital.

San

lg


ANEXO "B"**RELACION DE VEHICULOS MATERIA DE VENTA
(Cláusula 2.1.05 del Contrato)**

Placa	Clase	Marca	Modelo	Año
AJ-2017	Automóvil	DODGE	CORONET	1974
AJ-2033	Automóvil	VOLKSWAGEN	1300	1974
AJ-2435	Automóvil	TOYOTA	Corona	1989
AJ-2436	Automóvil	TOYOTA	Corona	1989
AJ-2437	Automóvil	TOYOTA	Corona	1989
AK-3616	Automóvil	VOLKSWAGEN	1300	1974
OQ-4621	Camioneta Pick Up	NISSAN	NLMD21SF	1988
PJ-1365	Camioneta Pick Up	DATSUN	NL-620	1975
PJ-1459	Camioneta Pick Up	DATSUN	GNL-620	1979
PJ-1460	Camioneta Pick Up	DATSUN	GNL-620	1979
PJ-1462	Camioneta Pick Up	DATSUN	GNL-620	1979
PJ-1463	Camioneta Pick Up	DATSUN	GNL-620	1979
PJ-1464	Camioneta Pick Up	DATSUN	GNL-620	1979
PJ-1465	Camioneta Pick Up	DATSUN	GNL-620	1979
PJ-1574	Camioneta Pick Up	DATSUN	LG-720	1981
PJ-1578	Camioneta Pick Up	DATSUN	LG-720	1981
PJ-1656	Camioneta Pick Up	NISSAN	UFLG-D21-SF	1989
PK-2855	Camioneta Pick Up	DATSUN	GNL-620	1980
PK-2856	Camioneta Pick Up	DATSUN	GNL-620	1980
PK-2857	Camioneta Pick Up	DATSUN	GNL-620	1980
PK-2861	Camioneta Pick Up	DATSUN	GNL-620	1980
PK-2862	Camioneta Pick Up	DATSUN	GNL-620	1980
PK-3680	Camioneta Pick Up	DATSUN	LG-720T	1985
PK-3681	Camioneta Pick Up	DATSUN	UL-720T	1985
PK-4285	Camioneta Pick Up	NISSAN	FLG-D21-SF	1987
PK-4286	Camioneta Pick Up	NISSAN	FLG-D21-SF	1987
PK-4303	Camioneta Pick Up	NISSAN	FLG-D21-SF	1987
PK-4304	Camioneta Pick Up	NISSAN	FLG-D21-SP	1987
PK-4324	Camioneta Pick Up	NISSAN	FLG-621-SF	1987
PK-4326	Camioneta Pick Up	NISSAN	FLG-D21-SF	1987
PK-4431	Camioneta Pick Up	NISSAN	UFLG-D21-SF	1988
PK-4432	Camioneta Pick Up	NISSAN	FLG-D21-SF	1988
RH-1965	Camioneta Rural	GMC	TG31306 Rally Wagon	1981
RJ-1055	Camioneta Rural	TOYOTA	Land Cruiser	1974
	Conductímetro para agua			
	Camión Grúa D RCU25 CAP. 10 TN	TADANO		
	Camión RCU 26 Grúa T. CAP. 13 TN	TADANO		
	Camión RCU 81			
	Omnibús RCU 86			

Placa	Clase	Marca	Modelo	Año
	Omnibús RCU 87			
	Carrocería Tanque Metálico Cap 4,800 Galones RCU-30			
	Carrocería Tanque Metálico Capacidad 4			
	Carrocería Tanque Metálico Capacidad 2			
	Carrocería Tanque Metálico Capacidad 8			
	Plataforma Tipo Carreta Capacidad 30 TN			
UG-2701	Omnibus	DODGE	D-300	1974
UJ-1002	Omnibus	DODGE	D-500	1974
UJ-1090	Omnibus	DODGE	D-300	1975
UJ-1092	Omnibus	VOLVO	D-58	1975
UJ-1114	Omnibus	VOLVO	B58-60-OD	1975
UJ-1121	Omnibus	VOLVO	B-58-55	1975
UJ-1122	Omnibus			1976
UJ-1126	Omnibus	VOLVO	B580D	1980
UJ-1128	Omnibus	VOLVO	B580D	1980
UJ-1195	Omnibus	VOLVO	MTP-0189- GALANT	1990
UJ-1196	Omnibus	VOLVO	MPT-0189- GALANT	1990
WB-1108	Camión Cisterna	DODGE	D-500	1974
WB-3106	Camión	DODGE	D-500	1973
WG-1440	Camión	DODGE	D-500	1974
WH-4232	Camión	GMC	9,500	1975
WH-4233	Camión	GMC	9,500	1975
WH-4864	Camión	DODGE	D-500	1971
WJ-1286	Camión	DODGE	D-300	1975
WK-1841	Camión	DODGE	D-300 133	1972
WK-2586	Camión	FORD	F4000	1987
WZ-2557	Camión	DODGE	D-500	1971
XU-2644	Camión	VOLVO	N10-6X4	1989
XU-2645	Camión	VOLVO	N10-6X4	1989
YH-1189	Remolcador	VOLVO	N-88	1972
ZH-1251	Semiremolque	CAMENA	Flat-Bed	1974

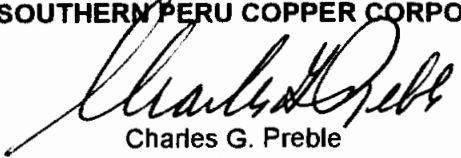
Lima, 31 de mayo de 1994.

MINERO PERÚ S.A.



Jorge Kawamura Antich
Vicepresidente del Directorio

SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION



Charles G. Preble
Presidente



ANEXO

LINEAMIENTOS DE LA CUENTA DE CUSTODIA ESPECIAL

1. MINERO PERU abrirá una Cuenta de Custodia Especial, en la que SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION depositará el día de la fecha de cierre US\$ 6'500,000.
2. Los fondos depositados en la Cuenta de Custodia generarán el Interés acordado con el Banco, por un plazo fijo mínimo de 90 días.
3. El retiro de los fondos de la Cuenta de Custodia se sujetará al siguiente mecanismo:
 - 3.1. El monto a retirar será el que determine el Auditor de Precio nominado, o si hubiere observaciones respecto a éste, de acuerdo al informe que prepare la segunda y definitiva firma auditora.
 - 3.2. Los intereses serán distribuidos proporcionalmente al VENDEDOR y/o al COMPRADOR, de acuerdo al monto que a cada uno le corresponda del fondo depositado.
 - 3.3. MINERO PERU notificará al Banco el monto del principal y el porcentaje de los intereses que éste en forma directa entregará al COMPRADOR y/o el VENDEDOR, según corresponda. El Banco liquidará los intereses que igualmente entregará en forma directa conjuntamente con el principal.
 - 3.4. El Banco deberá entregar los fondos dentro del día bancario siguiente a la fecha en que reciba la notificación de MINERO PERU.
4. El VENDEDOR no podrá modificar ninguna de las condiciones establecidas, sin expresa autorización del COMPRADOR.
5. El COMPRADOR y el VENDEDOR podrán prorrogar un plazo fijo adicional del depósito, en caso así lo amerite el informe de los



ANEXO 1

Lineamientos de la Cuenta de Custodia Especial 2.

Audidores de Precio, o como resultado de la necesidad de efectuar un nuevo análisis a cargo de una nueva firma de auditores.

6. El Banco únicamente asumirá las obligaciones y responsabilidades usuales por este tipo de contrato.
7. En defecto de cualquier duda o vacío de aplicación que presente el contrato con el Banco, será de aplicación el Contrato Principal suscrito entre el COMPRADOR y el VENDEDOR.

AVISO

**LA ILEGIBILIDAD DE EL/LOS
SIGUIENTE(S) DOCUMENTO(S)
SE DEBE A LA BAJA CALIDAD
DE EL/LOS ORIGINAL(ES) Y
NO A FALLA DE LA CAMARA
NI DE SU OPERADOR**

001393

REFINERIA DE COBRE ILO
CTROL. ACTIVOS E INVENTARIOS**RELACION DE ACTIVOS FIJOS EN GRUPOS HABITACIONALES**

T.C. \$: 2.01

IT.	CODIGO	DETALLE DEL ACTIVO			UBICACION		TASACION	
		DESCRIPCION	MARCA	EDIFIC.	DPTO.	Valor \$	Valor \$/.	

REFINERIA DE COBRE ILO
CTROL. ACTIVOS E INVENTARIOS**RELACION DE ACTIVOS FIJOS EN GRUPOS HABITACIONALES**

T.C. \$: 2.01

IT.	CODIGO	DETALLE DEL ACTIVO			UBICACION		TASACION	
		DESCRIPCION	MARCA	EDIFIC.	DPTO.	Valor \$	Valor \$/.	
1	3-140-003-30	COCINA A GAS PROPANO 4 HORNILLAS		# 1	CLUB COCINA	72	145	
2	3-145-001-30	COCINA ELECTRICA 4 HORNILLAS CON HORN	INRESA	# 1	301	72	145	
3	3-183-128-30	PANEL CELDA DE LLEGADA 10 KW	BBC	# 2	SOTANO	1,400	2,814	
4	3-183-129-30	PANEL DE TRANSFERENCIA 400 KA	BBC	# 2	SOTANO	200	402	
5	3-183-130-30	PANEL DE CONMUTACION	BBC	# 2	SOTANO	1,000	2,010	
6	3-186-001-30	ELECTROBOMBA VERT/SUMERG/DESAGUE	HIDROSTAL	# 2	CTO.BOMBAS	600	1,206	
7	3-186-068-30	ELECTROBOMBA 12 LT/S C/MOTOR D/6.6HP.D	HIDROSTAL	# 1	SOTANO	160	322	
8	3-186-069-30	ELECTROBOMBA 12 LT/S C/MOTOR 6.6HP.DEL	HIDROSTAL	# 1	SOTANO	160	322	
9	3-186-078-30	ELECTROBOMBA HORIZONTAL C/MOTOR 9HP	HIDROSTAL	# 2	CTO.BOMBAS	200	402	
10	3-186-079-30	ELECTROBOMBA HORIZONTAL C/MOTOR 9HP	HIDROSTAL	# 2	CTO.BOMBAS	200	402	
11	3-186-081-30	ELECTROBOMBA HORIZONTAL P/BOMBEO D/	HIDROSTAL	# 3		200	402	
12	3-220-027-30	CENTRAL TELEFONICA 50 L. EXT.	*	# 1	106	2,800	5,628	
13	3-220-035-30	ADAPTADORES P/CENTRALES TIPO BATERIA	*	# 1	106	60	121	
14	3-220-036-30	ADAPTADORES P/CENTRALES TIPO BATERIA	*	# 1	106	60	121	
15	3-220-107-30	TRANSCPTOR MOVIL C/BASE 55 WT.	*	# 1	VIGILANCIA	660	1,327	
16	3-220-123-30	TRANSCPTOR MOVIL C/BASE 2 CANALES RE	*	# 1	VIGILANCIA	105	211	
17	3-235-012-30	EXPRIMIDOR DE TRAPEADOR	CHASQUI	# 2	1ER. PISO	32	64	
18	3-235-015-30	COCHE PORTA EQUIPO DE LIMPIEZA	CHASQUI	# 2	1ER. PISO	32	64	
19	3-235-020-30	LUSTRADORA ELECT. 3 ESCOBILLAS	ELECTROLUX	SOLTERAS	1ER. PISO	48	96	
20	3-235-049-30	LUSTRADORA INDUSTRIAL 1 ESCOBILLA 220	CHASQUI	# 1	COMEDOR 7mo.	420	844	
21	3-250-279-30	TABLERO DE CONTROL ELECTRICO	*	# 1		200	402	
22	3-250-280-30	TABLERO DE CONTROL ELECTRICO	*	# 1		200	402	
23	3-257-001-30	EQUIPO PARA POTIALIZAR AGUA	MINI	# 1	7MO. PISO	80	161	
24	3-271-002-08	MESA DE FULBITO	SEGBESA	# 1	7MO. PISO	40	80	
25	3-271-003-04	BAR D/MAD C/FORMICA 5 BANQUETAS		# 1	7MO. PISO	100	201	
26	3-271-003-08	MESA DE PING PONG	SIGBESSA	# 1	7MO. PISO	40	80	
27	3-271-003-30	TELEVISOR DE 20 PULGADAS	IMACO	SOLTERAS		64	129	
28	3-271-004-30	RADIOLA CON MUEBLE NOGAL	PIILCO	# 1	301	160	322	
29	3-271-005-04	MESA DE BILLAR		# 1	7MO. PISO	280	563	
30	3-271-005-30	TELEVISOR 24" ANTENA CONICA BLANCO Y N	IMAGO	# 1	301	80	161	
31	3-271-006-04	MESA D/MICROBILLAS C/6 TACOS Y 16 BOLAS		# 2	801	120	241	
32	3-271-006-30	EQUIPO AMPLIFICADOR 4 PARL. 1 TOCADISCO	PIONER	# 1	7MO. PISO	160	322	
33	3-271-007-04	TORNAMESA DE LUJO	DUAL	# 1	7MO. PISO	40	80	
34	3-271-015-30	TELEVISOR DE 20 PULGADAS IMACO	*	# 1	301	240	482	
36	3-271-017-30	DECK STEREO P/CASSET	*	# 1	SALA MUSICA	54	109	
37	3-271-018-30	ECUALIZADOR C/CONTROLES D/NIVEL P/BAN	*	# 1	CLUB	60	121	
38	3-271-020-12	JUEGO D/BILLAS C/MESA		# 1	7MO. PISO	200	402	
39	3-271-024-12	MESA D/MAD BASE MET P/PINGPON		# 2	SOTANO	40	80	
40	3-368-006-30	GRUPO ELECTROGENO DIESEL	*	# 2	SOTANO	1,050	2,111	
41	3-480-001-30	MEDIDOR DE ENERGIA ELECTRICA	*	# 3		210	422	
42	3-605-002-30	REFRIGERADORA 12 PIES	COLDLUXE	# 1	301	200	402	
43	3-605-004-04	REFRIGERADORA ELECT. DE 12 PIES CUBICOS	MORAVECO	# 1	7MO.PISO	200	402	
44	3-605-008-30	CONGELADORA ELECTRICA	*			320	643	
45	3-605-016-30	REFRIGERADORA 12"	*	# 2	SOTANO	300	603	
46	3-675-001-04	TANQUE METALICO DE PETROLEO P/GRUPO E	*	# 2	SOTANO	1,400	2,814	
47	3-675-078-30	TANQUE NEUMATICO VERT. CAP-300GL		# 2	AZOTEA	800	1,608	
48	3-675-079-30	TANQUE NEUMATICO VERT. CAP-300GL		# 2	AZOTEA	800	1,608	
49	3-675-080-30	TANQUE NEUMATICO VERT. CAP-300GL		# 2	AZOTEA	800	1,608	
50	3-675-081-30	TANQUE NEUMATICO VERT. CAP-300GL		# 2	AZOTEA	800	1,608	
51	3-706-005-04	THERMA ELECTRICA 110 LT.	IMPERIAL	SOLTERAS	AZOTEA	48	96	
52	3-706-005-30	THERMA A GAS 80 LT.	MAURI	# 1	7MO.PISO	52	105	
53	3-706-009-30	THERMA ELECTRICA 110 LT.	IMPERIAL	SOLTERAS	AZOTEA	48	96	
54	3-706-010-30	THERMA ELECTRICA 110 LT.	IMPERIAL	# 1	201	48	96	
55	3-706-011-30	THERMA ELECTRICA 110 LT.	IMPERIAL	# 1	202	48	96	
56	3-706-012-30	THERMA ELECTRICA 110 LT.	IMPERIAL	# 1	203	48	96	

001394

REFINERIA DE COBRE ILO
CTROL. ACTIVOS E INVENTARIOS**RELACION DE ACTIVOS FIJOS EN GRUPOS HABITACIONALES**

T. C. \$: 2.01

IT.	CODIGO	DETALLE DEL ACTIVO		UBICACION		TASACION	
		DESCRIPCION	MARCA	EDIFIC.	DPTO.	Valor \$	Valor S/.
57	3-706-013-30	THERMA ELECTRICA 110 LT.	IMPERIAL	# 1	7MO. PISO	48	96
58	3-706-014-30	THERMA ELECTRICA 110 LT.	IMPERIAL	# 1	302	48	96
59	3-706-015-30	THERMA ELECTRICA 110 LT.	IMPERIAL	# 1	303	48	96
60	3-706-016-30	THERMA ELECTRICA 110 LT.	IMPERIAL	# 1	401	48	96
61	3-706-017-30	THERMA ELECTRICA 110 LT.	IMPERIAL	# 1	402	48	96
62	3-706-019-30	THERMA ELECTRICA 110 LT.	IMPERIAL	# 1	501	48	96
63	3-706-020-30	THERMA ELECTRICA 110 LT.	IMPERIAL	# 1	502	48	96
64	3-706-021-30	THERMA ELECTRICA 110 LT.	IMPERIAL	# 1	503	48	96
65	3-706-022-30	THERMA ELECTRICA 110 LT.	IMPERIAL	# 1	601	48	96
66	3-706-023-30	THERMA ELECTRICA 110 LT.	IMPERIAL	# 1	602	48	96
67	3-706-024-30	THERMA ELECTRICA 110 LT.	IMPERIAL	# 1	603	48	96
68	3-706-025-30	THERMA ELECTRICA 50 LT.	IMPERIAL	# 3	1	28	56
69	3-706-026-30	THERMA ELECTRICA 50 LT.	IMPERIAL	# 3	2	28	56
70	3-706-027-30	THERMA ELECTRICA 50 LT.	IMPERIAL	# 3	3	28	56
71	3-706-028-30	THERMA ELECTRICA 50 LT.	TAYO	# 3	4	28	56
72	3-706-029-30	THERMA ELECTRICA 65 LT.	HIERALSA	SOLTEROS	BAÑO	32	64
73	3-706-034-30	THERMA ELECT. 50 LTS. CRIVAL-PRONOE	.	.	.	42	84
74	3-830-029-30	VENTILADOR EXTRACTOR C/MOTOR	.	# 2	SOTANO	300	603
75	5-120-022-12	ARMARIO METALICO 4 DIV.	.	# 2	CORTE CONF.	38	76
76	5-120-064-30	ARMARIO METALICO DE 04 DIV. 1.32 x 0.91 x 0	.	# 1	OF. TRAMITE	71	142
77	5-122-001-30	ROPERO DE MADERA 2 PTAS. 3 CAJ. C/CAFE	.	# 2	MEZZANINE	71	142
78	5-122-002-12	ROPERO DE MADERA 02 CPOS. C/CAOBA	.	# 2	704	106	213
79	5-122-003-30	ROPERO MAD. 3 CAJ. C/ESPEJO	.	# 2	706	71	143
80	5-122-012-12	ROPERO DE MADERA DE 02 CPOS. COLOR CAO	.	# 2	716	55	111
81	5-122-063-12	ROPERO DE MADERA DE 02 CPOS. COLOR CAO	.	# 2	702	106	213
82	5-122-194-12	ROPERO DE MADERA DE 02 CPOS. COLOR CAO	.	# 2	SOTANO	106	213
83	5-140-007-04	BOX SPRING 1 PLAZA EX-544900704	EMPORIO	# 1	202	15	30
84	5-140-008-04	BOX SPRING 1 PLAZA EX-544900804	EMPORIO	# 1	603	15	30
85	5-140-009-04	BOX SPRING 1 PLAZA EX-544900904	EMPORIO	# 2	SOTANO	15	30
86	5-140-010-04	BOX SPRING 1 PLAZA EX-544901004	EMPORIO	SOLTERAS	7	15	30
87	5-140-011-04	BOX SPRING 1 PLAZA EX-544901104	EMPORIO	# 2	502	15	30
88	5-140-014-04	BOX SPRING 1 PLAZA EX-544901404	EMPORIO	# 2	305	15	30
89	5-140-015-04	BOX SPRING 1 PLAZA EX-544901504	EMPORIO	# 2	SOTANO	15	30
90	5-140-024-30	CUJA MAD. 2 PLAZAS	PARIS	# 1	503	40	80
91	5-140-025-30	CUJA MAD. 2 PLAZAS	PARIS	# 2	403	40	80
92	5-140-028-30	CUJA MAD. 2 PLAZAS	PARIS	# 1	303	40	80
93	5-140-029-30	CUJA MAD. 2 PLAZAS	PARIS	# 1	201	40	80
94	5-140-030-30	CUJA MAD. 2 PLAZAS	PARIS	# 1	202	40	80
95	5-140-031-30	CUJA MAD. 2 PLAZAS	PARIS	# 1	203	40	80
96	5-140-032-30	CUJA MAD. 2 PLAZAS	PARIS	# 2	706	40	80
97	5-140-033-30	CUJA MAD. 2 PLAZAS	PARIS	# 1	503	40	80
98	5-140-035-30	CUJA MAD. 2 PLAZAS	PARIS	# 1	502	40	80
99	5-140-038-30	CUJA MAD. 2 PLAZAS	PARIS	# 2	813	40	80
100	5-140-039-30	CUJA MAD. 2 PLAZAS	PARIS	# 1	402	40	80
101	5-140-040-30	CUJA MAD. 2 PLAZAS	PARIS	# 2	813	40	80
102	5-140-041-30	CUJA MAD. 2 PLAZAS	PARIS	# 2	203	40	80
103	5-140-042-30	CUJA MAD. 2 PLAZAS	PARIS	# 1	301	40	80
104	5-140-043-30	CUJA MAD. 1 1/2 PLAZAS	PARIS	# 1	501	30	60
105	5-140-044-30	CUJA MAD. 1 1/2 PLAZAS	PARIS	# 1	501	30	60
106	5-140-045-30	CUJA MAD. 1 1/2 PLAZAS	PARIS	# 2	702	30	60
107	5-140-046-30	CUJA MAD. 1 1/2 PLAZAS	PARIS	# 2	401	30	60
108	5-140-047-30	CUJA MAD. 1 1/2 PLAZAS	PARIS	# 2	813	30	60
109	5-140-048-30	CUJA MAD. 1 1/2 PLAZAS	PARIS	# 2	203	30	60
110	5-140-049-30	CUJA MAD. 1 1/2 PLAZAS	PARIS	# 1	503	30	60
111	5-140-050-30	CUJA MAD. 1 1/2 PLAZAS	PARIS	# 1	503	30	60
112	5-140-051-30	CUJA MAD. 1 1/2 PLAZAS	PARIS	# 2	DEPOSITO	30	60
113	5-140-054-30	CUJA MAD. 1 1/2 PLAZAS	PARIS	# 1	402	30	60
114	5-140-055-30	CUJA MAD. 1 1/2 PLAZAS	PARIS	# 1	402	30	60
115	5-140-056-30	CUJA MAD. 1 1/2 PLAZAS	PARIS	# 1	301	30	60
116	5-140-057-30	CUJA MAD. 1 1/2 PLAZAS	PARIS	# 1	301	30	60
117	5-140-058-30	CUJA MAD. 1 1/2 PLAZAS	PARIS	# 1	301	30	60
118	5-140-059-30	CUJA MAD. 1 1/2 PLAZAS	PARIS	# 1	301	30	60
119	5-140-060-30	CUJA MAD. 1 1/2 PLAZAS	PARIS	# 1	301	30	60

001395

REFINERIA DE COBRE ILO
CONTROL ACTIVOS E INVENTARIOS**RELACION DE ACTIVOS FIJOS EN GRUPOS HABITACIONALES**

T. C. \$: 2.01

IT.	CODIGO	DETALLE DEL ACTIVO		UBICACION		TASACION	
		DESCRIPCION	MARCA	EDIFIC.	DPTO.	Valor \$	Valor S/.
120	5-140-061-30	CUJA MAD. 1 1/2 PLAZAS	PARIS	# 1	302	30	60
121	5-140-062-30	CUJA MAD. 1 1/2 PLAZAS	PARIS	# 1	302	30	60
122	5-140-063-30	CUJA MAD. 1 1/2 PLAZAS	PARIS	# 1	303	30	60
123	5-140-064-30	CUJA MAD. 1 1/2 PLAZAS	PARIS	# 1	303	30	60
124	5-140-065-30	CUJA MAD. 1 1/2 PLAZAS	PARIS	# 1	201	30	60
125	5-140-066-30	CUJA MAD. 1 1/2 PLAZAS	PARIS	# 1	201	30	60
126	5-140-067-30	CUJA MAD. 1 1/2 PLAZAS	PARIS	# 1	202	30	60
127	5-140-068-30	CUJA MAD. 1 1/2 PLAZAS	PARIS	# 1	202	30	60
128	5-140-069-30	CUJA MAD. 1 1/2 PLAZAS	PARIS	# 1	202	30	60
129	5-140-070-30	CUJA MAD. 1 1/2 PLAZAS	PARIS	# 1	203	30	60
130	5-140-071-30	CUJA MAD. 1 1/2 PLAZAS	PARIS	# 1	203	30	60
131	5-140-073-30	CUJA MAD. 1 1/2 PLAZAS	PARIS	# 1	203	30	60
132	5-140-074-30	CUJA MAD. 1 1/2 PLAZAS	PARIS	# 1	502	30	60
133	5-140-077-30	CUJA MAD. 1 1/2 PLAZAS	PARIS	# 1	202	30	60
134	5-140-079-30	CUJA MAD. 1 1/2 PLAZAS	PARIS	SOLTEROS	A	30	60
135	5-140-081-30	CUJA MAD. 1 1/2 PLAZAS	PARIS	# 2	801	30	60
136	5-140-082-30	CUJA MAD. 1 1/2 PLAZAS	PARIS	# 2	703	30	60
137	5-140-083-30	CUJA MAD. 1 1/2 PLAZAS	PARIS	# 2	SOTANO	30	60
138	5-140-084-30	CUJA MAD. 1 1/2 PLAZAS	PARIS	# 2	813	30	60
139	5-140-085-30	CUJA MAD. 1 1/2 PLAZAS	PARIS	# 2	813	30	60
140	5-140-086-30	CUJA MAD. 1 1/2 PLAZAS	PARIS	# 2	813	30	60
141	5-140-087-30	CUJA MAD. 1 1/2 PLAZAS	PARIS	# 1	503	30	60
142	5-140-088-30	CUJA MAD. 1 1/2 PLAZAS	PARIS	# 1	503	30	60
143	5-140-089-30	CUJA MAD. 1 1/2 PLAZAS	PARIS	# 2	504	30	60
144	5-140-090-30	CUJA MAD. 1 1/2 PLAZAS	PARIS	# 1	103	30	60
145	5-140-091-30	CUJA MAD. 1 1/2 PLAZAS	PARIS	# 1	403	30	60
146	5-140-092-30	CUJA MAD. 1 1/2 PLAZAS	PARIS	# 2	SOLT."6"	30	60
147	5-140-094-30	CUJA MAD. 1 1/2 PLAZAS	PARIS	# 1	CUARTO "C"	30	60
148	5-140-097-30	CUJA MAD. 1 1/2 PLAZAS	PARIS	# 1	601	30	60
149	5-140-098-30	CUJA MAD. 1 1/2 PLAZAS	PARIS	# 2	813	30	60
150	5-140-101-30	CUJA MAD. 1 1/2 PLAZAS	PARIS	# 1	601	30	60
151	5-140-102-30	CUJA MAD. 1 1/2 PLAZAS	PARIS	# 2	813	30	60
152	5-140-104-30	CUJA MAD. 1 1/2 PLAZAS	PARIS	# 1	603	30	60
153	5-140-105-30	CUJA MAD. 1 1/2 PLAZAS	PARIS	SOLTEROS	B	30	60
154	5-140-106-30	CUJA MAD. 1 1/2 PLAZAS	PARIS	SOLTERAS	11	30	60
155	5-140-109-30	CUJA MAD. 1 1/2 PLAZAS	PARIS	SOLTERAS	13	30	60
156	5-140-110-30	CUJA MAD. 1 1/2 PLAZAS	PARIS	# 1	601	30	60
157	5-140-112-30	CUJA MAD. 1 1/2 PLAZAS	PARIS	# 2	502	30	60
158	5-140-114-30	CUJA MAD. 1 1/2 PLAZAS	PARIS	# 2	203	30	60
159	5-140-115-30	CUJA MAD. 1 1/2 PLAZAS	PARIS	# 2	809	30	60
160	5-140-116-30	CUJA MAD. 1 1/2 PLAZAS	PARIS	# 2	801	30	60
161	5-140-117-30	CUJA MAD. 1 1/2 PLAZAS	PARIS	# 2	203	30	60
162	5-140-118-30	CUJA MAD. 1 1/2 PLAZAS	PARIS	# 2	707	30	60
163	5-140-119-30	CUJA MAD. 1 1/2 PLAZAS	PARIS	# 2	702	30	60
164	5-140-120-30	CUJA MAD. 1 1/2 PLAZAS	PARIS	SOLTERAS	4	30	60
165	5-140-121-30	CUJA MAD. 1 1/2 PLAZAS	PARIS	SOLTERAS	14	30	60
166	5-140-122-30	CUJA MAD. 1 1/2 PLAZAS	PARIS	SOLTERAS	2	30	60
167	5-140-123-30	CUJA MAD. 1 1/2 PLAZAS	PARIS	SOLTERAS	3	30	60
168	5-140-124-30	CUJA MAD. 1 1/2 PLAZAS	PARIS	SOLTERAS	1	30	60
169	5-140-125-30	CUJA MAD. 1 1/2 PLAZAS	PARIS	# 2	703	30	60
170	5-140-126-30	CUJA MAD. 1 1/2 PLAZAS	PARIS	# 2	702	30	60
171	5-140-127-30	CUJA MAD. 1 1/2 PLAZAS	PARIS	# 2	302	30	60
172	5-140-128-30	CUJA MAD. 1 1/2 PLAZAS	PARIS	SOLTERAS	16	30	60
173	5-140-129-30	CUJA MAD. 1 1/2 PLAZAS	PARIS	SOLTERAS	10	30	60
174	5-140-130-30	CUJA MAD. 1 1/2 PLAZAS	PARIS	SOLTERAS	12	30	60
175	5-140-132-30	CUJA MAD. 1 1/2 PLAZAS	PARIS	SOLTERAS	13	30	60
176	5-140-133-30	CUJA MAD. 1 1/2 PLAZAS	PARIS	SOLTERAS	15	30	60
177	5-140-134-30	CUJA MAD. 1 1/2 PLAZAS	PARIS	SOLTERAS	9	30	60
178	5-140-135-30	CUJA MAD. 1 1/2 PLAZAS	PARIS	# 2	306	30	60
179	5-140-136-30	CUJA MAD. 1 1/2 PLAZAS	PARIS	SOLTERAS	8	30	60
180	5-140-143-30	BOX SPRING 1 1/2 PLAZAS		# 1	601	18	36
181	5-140-144-30	BOX SPRING 1 1/2 PLAZAS		# 2	716	18	36
182	5-140-145-30	BOX SPRING 1 1/2 PLAZAS		# 2	702	18	36

REFINERIA DE COBRE ILO
CTROL. ACTIVOS E INVENTARIOS**RELACION DE ACTIVOS FIJOS EN GRUPOS HABITACIONALES**

T. C. \$: 2.01

IT.	CODIGO	DETALLE DEL ACTIVO			UBICACION		TASACION	
		DESCRIPCION	MARCA	EDIFIC.	DPTO.	Valor \$	Valor S/.	
183	5-140-147-30	BOX SPRING 1 1/2 PLAZAS		# 2		809	18	36
184	5-140-148-30	BOX SPRING 1 1/2 PLAZAS		# 1		401	18	36
185	5-140-150-30	BOX SPRING 1 1/2 PLAZAS		# 2		SOTANO	18	36
186	5-250-058-12	ESCRITORIO MET. 04 CAJ.		# 1		VIGILANCIA	32	64
187	5-250-066-30	ESCRITORIO MAD. 4 CAJONES	PARIS	# 2		605	32	64
188	5-250-067-30	ESCRITORIO MAD. 4 CAJONES	PARIS	SOLTERAS		6	32	64
189	5-250-068-30	ESCRITORIO MAD. 4 CAJONES	PARIS	# 2		603	32	64
190	5-250-069-30	ESCRITORIO MAD. 4 CAJONES		# 2		306	32	64
191	5-250-070-30	ESCRITORIO MAD. 4 CAJONES	PARIS	# 2		504	32	64
192	5-250-071-30	ESCRITORIO MAD. 4 CAJONES	PARIS	SOLTERAS		16	32	64
193	5-250-072-30	ESCRITORIO MAD. 4 CAJONES	PARIS	SOLTERAS		3	32	64
194	5-250-073-30	ESCRITORIO MAD. 4 CAJONES	PARIS	SOLTERAS		1	32	64
195	5-250-074-30	ESCRITORIO MAD. 4 CAJONES	PARIS	SOLTERAS		10	32	64
196	5-250-075-30	ESCRITORIO MAD. 4 CAJONES	PARIS	SOLTERAS		13	32	64
197	5-250-076-30	ESCRITORIO MAD. 4 CAJONES	PARIS	SOLTERAS		12	32	64
198	5-250-077-30	ESCRITORIO MAD. 4 CAJONES	PARIS	SOLTERAS		14	32	64
199	5-250-078-30	ESCRITORIO MAD. 4 CAJONES	PARIS	# 1		603	32	64
200	5-250-079-30	ESCRITORIO MAD. 4 CAJONES	PARIS	# 2		801	32	64
201	5-250-080-30	ESCRITORIO MAD. 4 CAJONES	PARIS	SOLTERAS		9	32	64
202	5-250-081-30	ESCRITORIO MAD. 4 CAJONES	PARIS	SOLTERAS		15	32	64
203	5-250-082-30	ESCRITORIO MAD. 4 CAJONES	PARIS	# 2		606	32	64
204	5-250-084-30	ESCRITORIO MAD. 4 CAJONES	PARIS	SOLTERAS		11	32	64
205	5-250-085-30	ESCRITORIO MAD. 4 CAJONES	PARIS	SOLTERAS		4	32	64
206	5-250-086-30	ESCRITORIO MAD. 4 CAJONES	PARIS	# 1		301	32	64
207	5-250-087-30	ESCRITORIO MAD. 4 CAJONES	PARIS	SOLTERAS		2	32	64
208	5-250-123-30	ESCRITORIO MET. 7 CAJONES	MITSUI	# 1		OF. TRAMITES	41	82
209	5-250-209-30	ESCRITORIO MAD. 4 CAJONES		# 2		ASOC. ING.	32	64
210	5-250-228-30	ESCRITORIO MET. 4 C/FORMICA	FAMOSA	# 2		ASOC. ING.	32	64
211	5-280-052-30	ESTANTE MET. 5 DIV. SALA SCOUT	MONFER	# 2		SCOUTS	36	72
212	5-280-053-30	ESTANTE MET. 5 DIV.	MONFER	# 2		801	36	72
213	5-280-054-30	ESTANTE MET. 5 DIV.	MONFER	# 2		801	36	72
214	5-280-101-30	ESTANTE MAD. 5 DIVISIONES	RCU	# 2		ASOC. ING.	36	72
215	5-320-010-30	GABINETE MET. DE KARDEX 16 BANDEJAS		# 2		801	70	141
216	5-320-017-30	GABINETE MET. DE KARDEX 16 BANDEJAS	CONTEX	# 1		OF. TRAMITES	70	141
217	5-321-001-30	GABINETE MOSTRADOR MAD. 2 CAJ. 4 PTAS. C		SOLTERAS			576	1,158
218	5-321-002-30	GABINETE MOSTRADOR MAD. 2 CAJ. 4 PTAS. C		# 2		SOTANO	576	1,158
219	5-321-014-30	GABINETE REPOSTERO MAD. 4 DIV. COLGANT		SOLTERAS		COMEDOR	15	30
220	5-350-004-30	JGO SALA MAD 1 SOFA 4 CPOS CON SILLAS	PARIS	# 1		402	114	229
221	5-350-006-30	JGO SALA MAD 1 SOFA 3 CPOS CON SILLAS	PARIS	# 1		301	114	229
222	5-350-007-30	JGO SALA MAD 1 SOFA 3 CPOS CON SILLAS	PARIS	# 2		504	114	229
223	5-350-008-12	JUEGO MUEBLES D/RECIBO MAD F/AZUL 4 PZ	PARIS	# 1		105	160	322
224	5-350-008-30	JGO SALA MAD 1 SOFA 4 CPOS CON SILLAS	PARIS	# 1		301	160	322
225	5-350-011-30	JGO SALA MAD 1 SOFA 3 CPOS CON SILLAS	PARIS	# 2		815	160	322
226	5-350-014-30	JGO SALA 1 SOFA 3 CPOS CON SILLAS	PARIS	# 2		704	160	322
227	5-350-017-30	JGO SALA 1 SOFA 3 CPOS CON SILLAS	NPNI	SOLTERAS		SALA VISITAS	160	322
228	5-350-019-30	JGO SALA 1 SOFA 3 CPOS CON SILLAS		# 2		801	160	322
229	5-350-021-30	JGO SALA 1 SOFA 3 CPOS CON SILLAS	PARIS	# 1		203	160	322
230	5-350-022-30	JGO SALA 1 SOFA 3 CPOS CON SILLAS	PARIS	# 1		202	160	322
231	5-350-023-30	JGO SALA 1 SOFA 3 CPOS CON SILLAS	PARIS	# 1		301	160	322
232	5-350-027-30	JGO SALA 1 SOFA 3 CPOS CON SILLAS	PARIS	# 1		603	160	322
233	5-350-028-30	JGO SALA 1 SOFA 3 CPOS CON SILLAS	PARIS	# 1		301	160	322
234	5-350-029-30	JGO SALA 1 SOFA 3 CPOS CON SILLAS	PARIS	# 1		201	160	322
235	5-350-030-30	JGO SALA 1 SOFA 3 CPOS CON SILLAS	PARIS	# 1		603	160	322
236	5-350-033-30	JGO SALA 1 SOFA 3 CPOS CON SILLAS	PARIS	# 1		303	160	322
237	5-350-034-30	JGO SALA 1 SOFA 3 CPOS CON SILLAS	PARIS	# 1		502	160	322
238	5-360-018-30	LOCKER MET 03 CPOS. 6 PTAS TIPO ARMARIO	ARMOR	# 1		104	82	165
239	5-445-001-04	MESA DE MADERA C/FORMICA 3/CAJ.		# 2		CORTE CONF.	20	40
240	5-445-001-12	MESA MET DE CONFERENCIA	MORAVECO	# 2		ASOC. ING.	36	72
241	5-445-019-30	MESA METALICA DE TRABAJO 1 CAJON		# 2		VIGILANCIA	18	36
242	5-449-002-30	APARADOR MAD 3 PTAS C/CAOBA		# 1		104	26	52
243	5-449-003-08	MESA MET DE COMEDOR 150x90		# 2		REPOSTERIA	32	64
244	5-449-007-30	APARADOR MAD 4PTAS. C/CAOBA		# 2		504	20	40
245	5-449-017-04	MESA MET DE COMEDOR 210x100		# 2		SOTANO	32	64

REFINERIA DE COBRE ILO
CONTROL ACTIVOS E INVENTARIOS

RELACION DE ACTIVOS FIJOS EN GRUPOS HABITACIONALES

T. C. \$: 2.01

IT.	CODIGO	DETALLE DEL ACTIVO		UBICACION		TASACION	
		DESCRIPCION	MARCA	EDIFIC.	DPTO.	Valor S.	Valor S/.
246	5-449-018-04	MESA MET DE COMEDOR 210x100		# 2	SOTANO	32	64
247	5-449-019-04	MESA MET DE COMEDOR 210x100		# 2	AULA DEP.	32	64
248	5-449-028-30	BAR MAD 4 PTAS C/CAOBA C/3 TABURETES		# 2	COCINA-REP.	48	96
249	5-449-030-05	MESA MET. DE COMEDOR 160x80		# 2	AZOTEA	32	64
250	5-449-030-30	APARADOR MAD C/CAOBA 2.40x0.52		# 1	7MO. COCINA	20	40
251	5-449-033-05	MESA METALICA DE COMEDOR 160x80	RENOR	# 2	801	12	24
252	5-449-035-30	APARADOR MAD 1.50		# 1	503	20	40
253	5-449-058-30	BAR MAD T/APARADOR 4 TABURETES	RENOR	# 1	301	48	96
254	5-449-085-30	APARADOR MAD. 3 PTAS. C/CAOBA		# 1	105	66	133
255	5-449-113-30	MAQUINA P/HACER PASTA	*	# 1	CLUB COCINA	50	101
256	5-449-125-30	APARADOR MAD. C/CAOBA		# 2	809	20	40
257	5-449-128-30	EXTRACTOR DE JUGO ELECTRICO	*	# 1	CLUB COCINA	50	101
258	5-449-146-30	VELADOR MAD. 1 CAJ. 1 PTA.	PARIS	# 2	306	6	12
259	5-449-153-30	VELADOR MAD. 1 CAJ. 1 PTA.	PARIS	# 2	603	6	12
260	5-449-154-30	VELADOR MAD. 1 CAJ. 1 PTA.	PARIS	# 2	812	6	12
261	5-449-187-30	APARADOR MAD 4 PTAS C/CAOBA		# 1	301	20	40
262	5-449-255-30	MESA MAD. DE COMEDOR 180x115	PARIS	# 2	504	16	32
263	5-449-256-30	MESA MAD. DE COMEDOR 180x115	PARIS	# 2	SOTANO	16	32
264	5-449-257-30	MESA MADERA D/COMEDOR 240x115	PARIS	# 1	503	16	32
265	5-449-258-30	MESA MADERA D/COMEDOR 1x1	PARIS	# 2	707	10	20
266	5-449-259-30	MESA MAD. DE COMEDOR 180x115	PARIS	# 2	ASOC. ING.	16	32
267	5-449-260-30	MESA MADERA D/COMEDOR 1x1	PARIS	# 2	506	10	20
268	5-449-261-30	MESA MADERA D/COMEDOR 1x1	PARIS	# 1	301	10	20
269	5-449-262-30	MESA MAD. DE COMEDOR 180x115	PARIS	SOLTERAS	COMEDOR	16	32
270	5-449-263-30	MESA MAD. DE COMEDOR 180x115	PARIS	# 2	CORTE CONF.	16	32
271	5-449-264-30	MESA MADERA D/COMEDOR 240x115	PARIS	# 2	CORTE CONF.	16	32
272	5-449-265-30	MESA MAD. DE COMEDOR 1.80x1.07	PARIS	# 2	203	16	32
273	5-449-267-30	MESA MAD. DE COMEDOR 180x115	PARIS	# 2	CORTE CONF.	16	32
274	5-449-268-30	MESA MAD. DE COMEDOR 540x115	PARIS	# 1	301	16	32
275	5-449-269-30	MESA MAD. DE COMEDOR 180x115	PARIS	# 2	SOTANO	16	32
276	5-449-271-30	MESA MADERA D/COMEDOR 1x1	PARIS	# 1	ASOC. ING.	16	32
277	5-449-273-30	MESA MADERA D/COMEDOR 1x1	PARIS	# 1	202	16	32
278	5-449-284-30	MESA MAD. REDONDA 1.40	PARIS	# 2	801	16	32
279	5-449-285-30	APARADOR DE 2.00x0.76x0.50 3 DIV	PARIS	# 2	801	20	40
280	5-449-287-30	MESA MAD. DE COMEDOR 180x115	PARIS	# 2	716	16	32
281	5-449-289-30	MESA MAD. DE COMEDOR 180x115	PARIS	# 1	402	16	32
282	5-449-290-30	MESA MAD. DE COMEDOR 180x115	PARIS	# 2	SOTANO	16	32
283	5-449-291-30	MESA MAD. DE COMEDOR 180x115	PARIS	# 1	302	16	32
284	5-449-292-30	MESA MAD. DE COMEDOR 180x115	PARIS	# 1	601	16	32
285	5-449-293-30	MESA MAD. DE COMEDOR 180x115	PARIS	# 1	203	16	32
286	5-449-295-30	MESA MAD. DE COMEDOR 180x115	PARIS	# 1	301	16	32
287	5-449-296-30	MESA MAD. DE COMEDOR 180x115	PARIS	# 2	709	16	32
288	5-449-297-30	MESA MAD. DE COMEDOR 180x115	PARIS	# 1	201	16	32
289	5-449-298-30	MESA MAD. DE COMEDOR 180x115	PARIS	# 2	SOTANO	16	32
290	5-449-299-30	MESA MAD. DE COMEDOR 180x115	PARIS	# 1	502	16	32
291	5-449-301-30	MESA MAD. DE COMEDOR 180x115	PARIS	# 2	SOTANO	16	32
292	5-449-303-30	MESA MAD. DE COMEDOR 180x115	PARIS	# 2	AULA DEP.	167	336
293	5-449-319-30	APARADOR MAD ENCHAPADO C/FORMICA	PARIS	# 2	813	32	64
294	5-449-320-30	APARADOR MAD ENCHAPADO C/FORMICA	PARIS	# 2	801	16	32
295	5-449-321-30	APARADOR MAD ENCHAPADO C/FORMICA	PARIS	# 1	501	23	46
296	5-449-323-30	APARADOR MAD ENCHAPADO C/FORMICA	PARIS	# 2	401	23	46
297	5-449-324-30	APARADOR MAD ENCHAPADO C/FORMICA	PARIS	# 1	302	23	46
298	5-449-325-30	APARADOR MAD ENCHAPADO C/FORMICA	PARIS	# 1	201	23	46
299	5-449-326-30	APARADOR MAD ENCHAPADO C/FORMICA	PARIS	# 1	502	23	46
300	5-449-327-30	APARADOR MAD ENCHAPADO C/FORMICA	PARIS	# 2	801	23	46
301	5-449-328-30	APARADOR MAD ENCHAPADO C/FORMICA	PARIS	# 1	202	23	46
302	5-449-329-30	APARADOR MAD ENCHAPADO C/FORMICA	PARIS	# 1	303	23	46
303	5-449-330-30	APARADOR MAD ENCHAPADO C/FORMICA	PARIS	# 1	402	23	46
304	5-449-331-30	APARADOR MAD ENCHAPADO C/FORMICA	PARIS	# 1	203	23	46
305	5-449-332-30	APARADOR MAD ENCHAPADO C/FORMICA	PARIS	# 2	707	23	46
306	5-449-333-30	APARADOR MAD ENCHAPADO C/FORMICA	PARIS	# 1	402	23	46
307	5-449-334-30	APARADOR MAD ENCHAPADO C/FORMICA	PARIS	# 2	MEZANINE	23	46
308	5-449-397-30	VELADOR MAD. 1 CAJ. 1 PTA.	PARIS	# 1	501	6	12

[Handwritten signature]

REFINERIA DE COBRE ILO
CONTROL ACTIVOS E INVENTARIOS**RELACION DE ACTIVOS FIJOS EN GRUPOS HABITACIONALES**

T. C. § : 2.01

IT.	CODIGO	DETALLE DEL ACTIVO		UBICACION		TASACION	
		DESCRIPCION	MARCA	EDIFIC.	DPTO.	Valor \$	Valor S/.
309	5-449-398-30	VELADOR MAD. 1 CAJ. 1 PTA.	PARIS	# 1	303	6	12
310	5-449-399-30	VELADOR MAD. 1 CAJ. 1 PTA.	PARIS	# 2	801	6	12
311	5-449-400-30	VELADOR MAD. 1 CAJ. 1 PTA.	PARIS	# 1	402	6	12
312	5-449-401-30	VELADOR MAD. 1 CAJ. 1 PTA.	PARIS	# 2	801	6	12
313	5-449-402-30	VELADOR MAD. 1 CAJ. 1 PTA.	PARIS	SOLTEROS	B	6	12
314	5-449-403-30	VELADOR MAD. 1 CAJ. 1 PTA.	PARIS	# 1	501	6	12
315	5-449-404-30	VELADOR MAD. 1 CAJ. 1 PTA.	PARIS	# 1	302	6	12
316	5-449-405-30	VELADOR MAD. 1 CAJ. 1 PTA.	PARIS	# 1	203	6	12
317	5-449-406-30	VELADOR MAD. 1 CAJ. 1 PTA.	PARIS	# 1	202	6	12
318	5-449-407-30	VELADOR MAD. 1 CAJ. 1 PTA.	PARIS	# 1	203	6	12
319	5-449-408-30	VELADOR MAD. 1 CAJ. 1 PTA.	PARIS	# 1	202	6	12
320	5-449-410-30	VELADOR MET. 1 CAJ. 1 PTA.	PARIS	# 1	203	6	12
321	5-449-411-30	VELADOR MAD. 1 CAJ. 1 PTA.	PARIS	# 1	202	6	12
322	5-449-413-30	VELADOR MAD. 1 CAJ. 1 PTA.	PARIS	# 1	302	6	12
323	5-449-414-30	VELADOR MAD. 1 CAJ. 1 PTA.	PARIS	# 1	201	6	12
324	5-449-415-30	VELADOR MAD. 1 CAJ. 1 PTA.	PARIS	# 1	201	6	12
325	5-449-416-30	VELADOR MAD. 1 CAJ. 1 PTA.	PARIS	# 1	603	6	12
326	5-449-417-30	VELADOR MAD. 1 CAJ. 1 PTA.	PARIS	# 1	402	6	12
327	5-449-418-30	VELADOR MAD. 1 CAJ. 1 PTA.	PARIS	# 2	811	6	12
328	5-449-423-30	VELADOR MAD. 1 CAJ. 1 PTA.	PARIS	# 1	402	6	12
329	5-449-424-30	VELADOR MAD. 1 CAJ. 1 PTA.	PARIS	# 1	202	6	12
330	5-449-425-30	VELADOR MAD. 1 CAJ. 1 PTA.	PARIS	# 1	303	6	12
331	5-449-427-30	VELADOR MAD. 1 CAJ. 1 PTA.	PARIS	# 1	402	6	12
332	5-449-428-30	VELADOR MAD. 1 CAJ. 1 PTA.	PARIS	# 1	201	6	12
333	5-449-429-30	VELADOR MAD. 1 CAJ. 1 PTA.	PARIS	# 1	603	6	12
334	5-449-431-30	VELADOR MAD. 1 CAJ. 1 PTA.	PARIS	# 1	201	6	12
335	5-449-432-30	VELADOR MAD. 1 CAJ. 1 PTA.	PARIS	# 2	714	6	12
336	5-449-433-30	VELADOR MAD. 1 CAJ. 1 PTA.	PARIS	# 2	502	6	12
337	5-449-434-30	VELADOR MAD. 1 CAJ. 1 PTA.	PARIS	# 1	203	6	12
338	5-449-435-30	VELADOR MAD. 1 CAJ. 1 PTA.	PARIS	# 2	502	6	12
339	5-449-436-30	VELADOR MAD. 1 CAJ. 1 PTA.	PARIS	# 1	301	6	12
340	5-449-437-30	VELADOR MAD. 1 CAJ. 1 PTA.	PARIS	# 1	7mo. DEPOS.	6	12
341	5-449-440-30	VELADOR MAD. 1 CAJ. 1 PTA.	PARIS	# 1	502	6	12
342	5-449-441-30	VELADOR MAD. 1 CAJ. 1 PTA.	PARIS	# 2	604	6	12
343	5-449-442-30	VELADOR MAD. 1 CAJ. 1 PTA.	PARIS	# 1	301	6	12
344	5-449-443-30	VELADOR MAD. 1 CAJ. 1 PTA.	PARIS	# 2	203	6	12
345	5-449-444-30	VELADOR MAD. 1 CAJ. 1 PTA.	PARIS	# 1	503	6	12
346	5-449-445-30	VELADOR MAD. 1 CAJ. 1 PTA.	PARIS	# 2	306	6	12
347	5-449-446-30	VELADOR MAD. 1 CAJ. 1 PTA.	PARIS	# 1	503	6	12
348	5-449-447-30	VELADOR MAD. 1 CAJ. 1 PTA.	PARIS	# 1	301	6	12
349	5-449-448-30	VELADOR MAD. 1 CAJ. 1 PTA.	PARIS	# 1	301	6	12
350	5-449-449-30	VELADOR MAD. 1 CAJ. 1 PTA.	PARIS	# 1	301	6	12
351	5-449-450-30	VELADOR MAD. 1 CAJ. 1 PTA.	PARIS	# 1	502	6	12
352	5-449-451-30	VELADOR MAD. 1 CAJ. 1 PTA.	PARIS	# 1	502	6	12
353	5-449-452-30	VELADOR MAD. 1 CAJ. 1 PTA.	PARIS	SOLTEROS	2	6	12
354	5-449-453-30	VELADOR MAD. 1 CAJ. 1 PTA.	PARIS	# 1	502	6	12
355	5-449-454-30	VELADOR MAD. 1 CAJ. 1 PTA.	PARIS	# 1	603	6	12
356	5-449-455-30	VELADOR MAD. 1 CAJ. 1 PTA.	PARIS	# 1	601	6	12
357	5-449-458-30	MESA MAD. DE COMEDOR 1x1		# 1	7mo.S.MUSICA	7	14
358	5-449-459-30	MESA MAD. DE COMEDOR 1x1		# 1	7mo.S.BAR	7	14
359	5-449-460-30	MESA MAD. DE COMEDOR 1x1		# 1	7mo. CLUB	7	14
360	5-449-461-30	MESA MAD. DE COMEDOR 1x1		# 1	7mo.S.BAR	7	14
361	5-449-462-30	MESA MAD. DE COMEDOR 1x1		# 1	7mo.AUDITOR.	7	14
362	5-449-463-30	MESA MAD. DE COMEDOR 1x1	PARIS	# 2	809	7	14
363	5-449-464-30	MESA MAD. DE COMEDOR 1x1	PARIS	# 1	7mo.S.BAR	7	14
364	5-449-465-30	MESA MAD. DE COMEDOR 1x1	PARIS	# 2	603	7	14
365	5-449-466-30	MESA MAD. DE COMEDOR 1x1	PARIS	# 1	301	7	14
366	5-449-467-30	MESA MAD. DE COMEDOR 1x1	PARIS	# 1	602	7	14
367	5-449-468-30	MESA MAD. DE COMEDOR 1x1	PARIS	# 1	7mo.AUDITOR.	7	14
368	5-449-469-30	MESA MAD. DE COMEDOR 1x1	PARIS	# 1	201	7	14
369	5-449-470-30	MESA MAD. DE COMEDOR 1x1	PARIS	# 1	7mo.S.BAR	7	14
370	5-449-471-30	MESA MAD. DE COMEDOR 1x1	PARIS	# 1	7mo.S.JUEGOS	7	14
371	5-449-472-30	MESA MAD. DE COMEDOR 1x1	PARIS	# 1	7mo.AUDITOR.	7	14

REFINERIA DE COBRE ILO
CONTROL ACTIVOS E INVENTARIOS**RELACION DE ACTIVOS FIJOS EN GRUPOS HABITACIONALES**

T. C. \$: 2.01

IT.	CODIGO	DETALLE DEL ACTIVO		UBICACION		TASACION	
		DESCRIPCION	MARCA	EDIFIC.	DPTO.	Valor \$	Valor S/.
372	5-449-473-30	MESA MAD. REDONDA CHICA		# 2	ASOC. ING.	7	14
373	5-449-474-30	MESA MAD. REDONDA CHICA		# 2	801	7	14
374	5-449-475-30	MESA MAD. REDONDA CHICA		# 1	7mo.S.JUEGOS	7	14
375	5-449-501-30	MESA MAD. DE CENTRO ESPECIAL	PARIS	# 2	SOTANO	7	14
376	5-449-502-30	MESA MAD. ESQUINERO ESPECIAL P/LAMP.	PARIS	# 1	301	4	8
377	5-449-503-30	MESA MAD. ESQUINERO ESPECIAL P/LAMP.	PARIS	# 1	301	4	8
378	5-449-633-30	LICUADORA ELECT. 4 VEL.	*	# 2	SOTANO	40	80
379	5-449-635-30	BATIDORA ELECT. 12 VEL. 2 TAZONES	*	# 1	CLUB COCINA	20	40
380	5-449-637-30	BATIDORA ELECT. 12 VEL.	*	# 2	SOTANO	28	56
381	5-650-107-30	SILLON METALICO GIRATORIO TAPIZ C/NEGR	FAMOSA	# 1	104	40	80
382	5-660-001-30	SILLON M. UNIT. F DE AGUANO	PARIS	# 1	7mo.AUDITOR.	40	80
383	5-660-002-30	SILLON M. UNIT. F DE AGUANO	PARIS	# 1	7mo.AUDITOR.	40	80
384	5-660-003-30	SILLON M. UNIT. F DE AGUANO	PARIS	# 2	SCOUTS	40	80
385	5-660-004-30	SILLON M. UNIT. F DE AGUANO	PARIS	# 1	7mo.S.JUEGOS	40	80
386	5-660-005-30	SILLON M. UNIT. F DE AGUANO	PARIS	# 2	707	40	80
387	5-660-006-30	SILLON M. UNIT. F DE AGUANO	PARIS	# 2	701	40	80
388	5-660-007-30	SILLON M. UNIT. F DE AGUANO	PARIS	# 1	403	40	80
389	5-660-008-30	SILLON M. UNIT. F DE AGUANO	PARIS	# 1	603	40	80
390	5-660-009-30	SILLON M. UNIT. F DE AGUANO	PARIS	# 2	ASOC. ING.	40	80
391	5-660-010-30	SILLON M. UNIT. F DE AGUANO	PARIS	# 1	7mo.AUDITOR.	40	80
392	5-660-011-30	SILLON M. UNIT. F DE AGUANO	PARIS	# 1	7mo.S.JUEGOS	40	80
393	5-660-012-30	SILLON M. UNIT. F DE AGUANO	PARIS	# 1	7mo.S.JUEGOS	40	80
394	5-660-013-30	SILLON M. UNIT. F DE AGUANO	PARIS	# 1	801	40	80
395	5-660-014-30	SILLON M. UNIT. F DE AGUANO	PARIS	# 2	ASOC. ING.	40	80
396	5-660-015-30	SILLON M. UNIT. F DE AGUANO	PARIS	# 1	7mo.S.JUEGOS	40	80
397	5-660-016-30	SILLON M. UNIT. F DE AGUANO	PARIS	# 1	7mo.S.JUEGOS	40	80
398	5-660-017-30	SILLON M. UNIT. F DE AGUANO	PARIS	# 1	7mo.AUDITOR.	40	80
399	5-660-018-30	SILLON M. UNIT. F DE AGUANO	PARIS	# 2	SCOUTS	40	80
400	5-660-019-30	SILLON M. UNIT. F DE AGUANO	PARIS	# 1	7mo.S.JUEGOS	40	80
401	5-660-020-30	SILLON M. UNIT. F DE AGUANO	PARIS	# 1	7mo.S.JUEGOS	40	80
402	5-660-021-30	SILLON M. UNIT. F DE AGUANO	PARIS	# 2	801	40	80
403	5-660-022-30	SILLON M. UNIT. F DE AGUANO	PARIS	# 1	7mo.S.JUEGOS	40	80
404	5-660-023-30	SILLON M. UNIT. F DE AGUANO	PARIS	# 1	7mo.AUDITOR.	40	80
405	5-660-024-30	SILLON M. UNIT. F DE AGUANO	PARIS	# 2	801	40	80
406	5-660-025-30	SILLON M. UNIT. F DE AGUANO	PARIS	# 1	7mo.AUDITOR.	40	80
407	5-660-026-30	SILLON M. UNIT. F DE AGUANO	PARIS	# 1	7mo.AUDITOR.	40	80
408	5-660-027-30	SILLON M. UNIT. F DE AGUANO	PARIS	# 1	403	40	80
409	5-660-028-30	SILLON M. UNIT. F DE AGUANO	PARIS	# 1	603	40	80
410	5-660-029-30	SILLON M. UNIT. F DE AGUANO	PARIS	# 1	7mo.AUDITOR.	40	80
411	5-660-030-30	SILLON M. UNIT. F DE AGUANO	PARIS	# 2	701	40	80
412	5-660-031-30	SILLON M. UNIT. F DE AGUANO	PARIS	# 1	403	40	80
413	5-660-032-30	SILLON M. UNIT. F DE AGUANO	PARIS	# 2	ASOC. ING.	40	80
414	5-660-033-30	SILLON M. UNIT. F DE AGUANO	PARIS	# 1	603	40	80
415	5-660-034-30	SILLON M. UNIT. F DE AGUANO	PARIS	# 1	7mo.AUDITOR.	40	80
416	5-660-035-30	SILLON M. UNIT. F DE AGUANO	PARIS	# 1	7mo.AUDITOR.	40	80
417	5-660-036-30	SILLON M. UNIT. F DE AGUANO	PARIS	# 2	801	40	80
418	5-660-037-30	SILLON M. UNIT. F DE AGUANO	PARIS	# 1	7mo.JUEGOS	40	80
419	5-660-038-30	SILLON M. UNIT. F DE AGUANO	PARIS	# 1	7mo.AUDITOR.	40	80
420	5-660-039-30	SILLON M. UNIT. F DE AGUANO	PARIS	# 1	7mo.JUEGOS	40	80
421	5-660-040-30	SILLON M. UNIT. F DE AGUANO	PARIS	# 1	7mo.AUDITOR.	40	80
422	6-425-019-01	MAQUINA DE SUMAR ELECT. C/W 10 DIC	*	# 1	CLUB SAL.BAR	32	64
423	6-604-003-30	MAQUINA DE COSER SEMI-INDUSTRIAL	*	# 2	CORTE CONF.	320	643
424	6-604-005-30	MAQUINA DE COSER A PEDAL C/MUEBLE	*	# 2	CORTE CONF.	120	241
TOTALES =						\$31,853	64,023

* = Otros activos que están asignados a diversos Centros de Costo de la Refinería de Cobre Ilo (no considerados en el Centro de Costo de los Grupos Habitacionales).

Los ascensores no están dentro de la presente relación por estar incluidos en la valorización total de los edificios.

001400

REFINERIA DE COBRE ILO
CTROL. ACTIVOS E INVENTARIOS

RELACION DE ACTIVOS FIJOS EN GRUPOS HABITACIONALES

T. C. § : 2.01

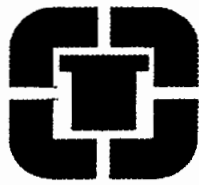
IT.	CODIGO	DETALLE DEL ACTIVO			UBICACION		TASACION	
		DESCRIPCION	MARCA	EDIFIC.	DPTO.	Valor \$	Valor S/.	

NOTA : Los valores de tasación han sido efectuados al 31.07.93

Ilo, 05/31/94

See

g



SOUTHERN PERU

**PERFIL DEL PROGRAMA
DE INVERSION EN LA
REFINERIA DE COBRE DE ILO**


Lima, Abril 1994



SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION

001402

SOUTHERN PERU COPPER CORPORATON

PERFIL DEL PROGRAMA
DE INVERSION EN LA
REFINERIA DE COBRE DE ILO

INTRODUCCION

Southern Peru Copper Corporation, es una Compañía establecida en el Estado de Delaware, Estados Unidos de América, y actualmente pertenece en conjunto a Asarco Incorporated (52.3%), Marmon Group Incorporated (20.7%), Phelps Dodge Overseas Capital Corporation (16.3%) y Newmont Mining Corporation (10.7%).

La Compañía está inscrita en el Libro de Sociedades del Registro Público de Minería de Lima en el Tomo II, Fs. 447 y en el Registro Mercantil de Lima en el Tomo 145, Fs. 369.



El domicilio de Southern Peru en el Perú es Avenida Caminos del Inca 171, Chacarilla del Estanque, Distrito de Santiago Surco, Lima 33.



Southern Peru es una entidad dedicada a la actividad minera y opera a la fecha dos yacimientos cupríferos en el sur del país, uno es en la Unidad Minera de Toquepala, ubicado en el Distrito de Ilabaya, Provincia de Jorge Basadre, Departamento de Tacna, y el otro en la Unidad Minera de Cuajone, ubicado en el distrito de Torata, Provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua. El mineral de estos yacimientos es procesado en una Fundición de Cobre, ubicado en Punta Tablones, distrito de Pacocha, ubicado a 14 kilómetros al norte del Puerto de Ilo, con una producción anual aproximada de 290,000 toneladas cortas de cobre ampolloso (blister).

Southern Peru ha sido precalificado para participar en el Concurso Público Internacional para la venta de la "Sociedad Minera Refinería de Cobre de Ilo, S.A.", mediante Oficio MP-1727/93 cursado el 22 de Diciembre de 1993.

De acuerdo con los Acápites 4.3 y 4.4 de las Bases y el numeral 5° de los "Principios Básicos del Contrato" remitidas para el propósito mencionado arriba, los postores deberán presentar, como parte integrante de su oferta y a título informativo y referencial, un perfil del Programa de Inversión que se planea realizar en la Refinería de Cobre de Ilo, como resultado del Compromiso de Inversión que asumirán contactualmente si se obtiene la Buena Pro.

La presente tiene como propósito de cumplir con el requisito de someter El Perfil del Programa de Inversión mencionado en el párrafo anterior.

PERFIL DEL PROGRAMA DE INVERSION EN LA REFINERIA DE COBRE DE ILO

El programa de inversión que planea realizar Southern Peru en la Refinería de Cobre de Ilo se sub-divide en dos rubros: 1) Incremento de la Capacidad de la Refinería a aproximadamente 207,000 TM/Año; y 2) Modernización de Equipo de Producción y de Control Ambiental.

1. INVERSION PARA INCREMENTAR LA CAPACIDAD A APROXIMADAMENTE 207,000 TM/AÑO

Para incrementar la capacidad de la Refinería de Cobre de aproximadamente 180,000 a 207,000 toneladas métricas por año, el programa contempla cambiar las celdas de concreto por otras celdas resistentes al ácido construídas de concreto polimérico. No se reemplazaría las celdas nuevas existentes en la hilera AB.



Además se instalarán un nuevo rectificador y se efectuarán modificaciones sustanciales en las barras de conducción eléctrica (bus-bars), para permitir incrementar el suministro eléctrico a las celdas debido a la mayor demanda de producción. También se efectuarán modificaciones al sistema existente de circulación de electrolito.

La inversión para este rubro se descompone como sigue:

Rubro 1.- INVERSION EN MILLONES DE US\$

Reemplazo de Celdas	5.3
Modificación de las Barras (bus-bars)	2.0
Reemplazo del Rectificador	1.5
Modificación Sistema Circulación	<u>0.5</u>
	<u>9.3</u>

2. INVERSION EN MODERNIZACION DE EQUIPO Y CONTROL AMBIENTAL

El programa inversión para la modernización de la Refinería de Cobre contempla el reemplazo de ciertos equipos esenciales así como complementar aspectos vinculados al medio ambiente y entorno de trabajo. Se instalará un nuevo tostador de selenio para solucionar los problemas ambientales y metalúrgicos que presenta la unidad existente.

También se propone efectuar inversiones para la adquisición de equipos que monitoreen la calidad de aire; zanjas de contención para los tanques de petróleo y ácido; así como la instalación de un sistema más moderno y eficiente para la ventilación de la planta.

Se considera que toda la flota de equipo móvil tendrá que ser modernizada debido a que esta se encuentra obsoleta debido a su uso y antigüedad. Asimismo, modernizar los equipos de comunicaciones para incorporar la Refinería al Sistema de Entel y Southern Peru.




Asimismo, se comenzará la primera etapa de la instalación en la Fundición de Cobre en Punta Tablón, una Planta de Anodos con capacidad para producir el 50% de ánodos requeridos para el proceso de la Refinería. El 50% de los ánodos restantes se obtendrá de la Planta de Moldeo existente en la Refinería.

La inversión que se propone realizar beneficiará a la operación de la Refinería de Ilo, por lo que reduciría los costos de operación de esta unidad y adicionalmente permitirá satisfacer la mayor demanda de ánodos que requerirá el proyecto de incremento de la capacidad productiva de la Refinería hasta 207,000 toneladas métricas por año.

Esta Planta de Moldeo de ánodos en el interior de la Fundición de Ilo, resultará en un beneficio directo de la Refinería en el proceso de su modernización y ampliación de capacidad, siendo una inversión que se encuadra dentro de lo requerido en las Bases, conforme a la respuesta 2.1) del documento de "Formulación y Absolución de Consultas" de fecha 26 de Enero de 1994.

RUBRO 2.- INVERSION EN MILLONES DE US\$

Tostador de Selenio	1.7
Instalaciones Ambientales	1.0
Modernización Equipo Móvil	1.8
Modernización de las Comunicaciones	0.3
Planta de Moldeo de Anodos (por etapas)	<u>6.1</u>
Sub-Total	<u>10.9</u>

3. INVERSION TOTAL - MILLONES DE US\$

La inversión total sería:

Rubro 1.	9.3
Rubro 2.	<u>10.9</u>
Gran Total	20.2

4. CRONOGRAMA DE LA INVERSION Y EJECUCION

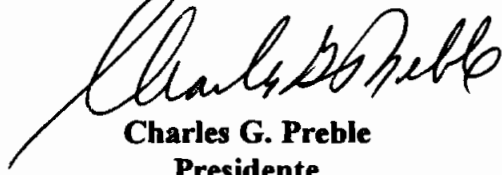
Adjunto se incluye un cronograma de la inversión que Southern Peru propone realizar en la Refinería de Cobre y otro cronograma de ejecución de obra.

SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION

001406

Lima, Abril 22 de 1994

SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION



Charles G. Preble
Presidente

LG/dag-
INGEPROP2/Ingenie/Refinery doc.



U.P. REFINERIA DE COBRE DE ILO - MINERO PERU S.A.
ORGANIZACION Y ASIGNACION DE PUESTOS

STD: 473

enero 1994

CAT. PROPUES	TITULO PUESTO	NOMBRE COMPLETO
--------------	---------------	-----------------

48	AREA GERENCIA - ASESORIA Y APOYO
-----------	---

OFICINA GERENCIA			
6			
1	GA-03	GERENTE UNIDAD	PALACIOS PALACIOS VICENTE
1	GA-05	ASESOR GERENCIA	RUFRAH BAHAMONDES JAVIER
1	GA-06	ASISTENTE	SALINAS ANCI TITO
1	GB-01	SECRETARIA GERENCIA	GONZALES MUÑOZ MARIA ALICIA
1	GB-02	SECRETARIA SUPERINTEND. GRAL	CARBAJAL GUEVARA TERESA MERY
1	GA-09	RELACIONADOR PUBLICO	RUEDA VARGAS MAURICIO

SEGURIDAD E HIGIENE MINERA			
4			
1	GA-06	JEFE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA	PINTO MORALES FELIX
1	GA-09	INGENIERO DE SEGURIDAD	DILL'ERVA SILES ALBERTO
2	GB-03	INSPECTOR SEGURIDAD	CALDERON FUENZALIDA HENRY
	GB-03	INSPECTOR SEGURIDAD	ZEGARRA ARENAS OSCAR

OFICINA PROTECCION Y SEGURIDAD			
2			
1	GA-07	JEFE PROTECCION Y SEGURIDAD	ARIAS LA ROSA DENNIS RODOLFO
1	GA-10	ASISTENTE PROTECC. DE PLANTA	NEYRA MARTINEZ FERNANDO

CONTROL DE PRODUCCION			
36			
3			
1	GA-05	JEFE CONTROL PRODUCCION	TEJADA RETAMOZO HERBERT
1	GA-06	ASISTENTE SUPERINTENDENCIA	CHAVEZ ORTIZ MANUEL
1	GB-03	SECRETARIA SUPERINTENDENCIA	CARREÑO GUERRA SUSANA

DIVISION METALURGIA			
17			
1	GA-06	JEFE DIVISION	BEGAZO MAMANI FLAVIO
2	GA-08	METALURGISTA PRINCIPAL	VASQUEZ VALDIVIA JOSE
	GA-08	METALURGISTA PRINCIPAL	VILLANUEVA DIAZ ANGEL
3	GB-01	SUPERVISOR I	CUZQUEN CABREJOS GUIDO
	GB-01	SUPERVISOR I	PLATA TICONA JOSE
	GB-01	SUPERVISOR I	DIANDERAS CUNO CARLOS
1	GC-01	MUESTRERO ESPECIALISTA	MEDINA PASTOR EFRAIN
11	GC-02	MUESTRERO I	APAZA AMEZQUITA AMBROSIO
	GC-02	MUESTRERO I	RODRIGUEZ BURGA SEGUNDO
	GC-02	MUESTRERO I	PINTO ALVAREZ WALTER
	GC-02	MUESTRERO I	ARIAS VELA RENE
	GC-02	MUESTRERO I	VALLE FLORES ADOLFO
	GC-02	MUESTRERO I	ALI CHAVEZ JOSE
	GC-02	MUESTRERO I	ÑAUPAS AZA RAUL
	GC-02	MUESTRERO I	HERRERA BERNEDO JESUS
	GC-02	MUESTRERO I	ASTO AGUILAR SILVESTRE
	GC-02	MUESTRERO I	PASTOR ARENAS MARTIN

DIVISION QUIMICA			
16			
1	GA-06	JEFE DIVISION	ARIAS SALCEDO BERTHA
1	GA-09	QUIMICO ANALISTA PRINCIPAL	AYAMAMANI ARAPA JUSTO
3	GA-10	QUIMICO PRINCIPAL	GUZMAN MIRANDA ERNESTO
	GA-10	QUIMICO PRINCIPAL	CUSIRRAMOS GUZMAN ALVARO
	GA-10	QUIMICO PRINCIPAL	SALINAS PINTO GILBERTO
4	GB-01	QUIMICO I	MARTINEZ ORTIZ JUAN
	GB-01	QUIMICO I	VALDEZ VERA ROMULA

Pa
lo

GB-01	QUIMICO I	VILLA REYMER ANGELICA
GB-01	QUIMICO I	ARENAS OPORTO GILBERTO
1 GB-04	CALCULISTA II	CHAMBILLA GOMEZ LINO
6 GC-02	LABORATORISTA I	MEJIA ESTRADA MARIO
GC-02	LABORATORISTA I	GONZALEZ CAHUANA JUAN
GC-02	LABORATORISTA I	CASTILLO FLORES FLAVIO
GC-02	LABORATORISTA I	AYOSA AGUIRRE SUITIBERTO
GC-02	LABORATORISTA I	BELTRAN BELTRAN JORGE ROLANDO
GC-02	LABORATORISTA I	RETAMOZO GRIMALDO FILIBERTO

354

SUPERINTEND. GENERAL OPERACIONES

3		
1 GA-04	SUPERINT. GENERAL OPERACIONES	MOLLEAPAZA BILBAO PASCUAL EMILIO
1 GA-05	ASISTENTE SUPERINT. GENERAL	ALARCON MIOVICH VICTOR RAUL
1 GB-02	SECRETARIA SUPERINT. GENERAL	OVIEDO GUTIERREZ ELENA

II OFICINA DE INGENIERIA

1 GA-06	JEFE OFICINA INGENIERIA	CORNEJO FLORES EDGARD
1 GA-08	INGENIERO ASISTENTE	GARAY BERNUY ARMANDO
4 GA-09	ANALISTA PRINCIPAL	REYNOSO FELIX PERCY
GA-09	ANALISTA PRINCIPAL	AYBAR LA TORRE MARIO
GA-09	ANALISTA PRINCIPAL	SANABRIA HUANCA CESAREO
GA-09	ANALISTA PRINCIPAL	CEBALLOS MIOVICH ADAN
4 GB-04	AUXILIAR II	CHACON SALCEDO LUIS
GB-04	AUXILIAR II	TUBILLAS QUIROZ PEDRO
GB-04	AUXILIAR II	SALAZAR PALACIOS ADAN
GB-04	AUXILIAR II	BAUTISTA CRUZ LUCAS
1 GB-03	DIBUJANTE	BARRIOS VALDIVIA FRANCISCO

246

SUPERINTENDENCIA DE PRODUCCION

2		
1 GA-05	SUPERINTENDENTE PRODUCCION	FERNANDEZ AGUILAR FILIBERTO
1 GB-04	AUXILIAR II	CHAVEZ SALAZAR JOSE

53 DIVISION PLANTA DE ANODOS

10		
1 GA-06	JEFE DIVISION	MENDOZA HERRERA CARLOS
4 GA-09	INGENIERO PRODUCCION	URIBE LUQUE OSCAR
GA-09	INGENIERO PRODUCCION	ZAMBRANO DIAZ JUAN
GA-09	INGENIERO PRODUCCION	PAMO CAYTANO VALENTIN
GA-09	INGENIERO PRODUCCION	LAMA CORDOVA DAVID
1 GB-04	CALCULISTA II	FUENTES VALDEZ CARLOS
4 GB-01	SUPERVISOR I	RUFRAH BAHAMONDEZ ULISES
GB-01	SUPERVISOR I	CURASI PARIPANCA MIGUEL
GB-01	SUPERVISOR I	MELGAR CHAVEZ VICTOR
GB-01	SUPERVISOR I	RODRIGUEZ MELENDEZ ELOY

22 MOLDEO

11		
GC-01	OPERADOR ESPECIALISTA	RAMIREZ CHOQUE FLORENCIO
GC-01	OPERADOR ESPECIALISTA	NUÑEZ ALBARRACIN JESUS
GC-01	OPERADOR ESPECIALISTA	MANRIQUE ROJAS JOSE
GC-01	OPERADOR ESPECIALISTA	GIL QUISPE DIOMEDES
GC-01	OPERADOR ESPECIALISTA	MEZA RIVERA EUSEBIO
GC-01	OPERADOR ESPECIALISTA	SANCHEZ FERNANDEZ JOSE MARIA
GC-01	OPERADOR ESPECIALISTA	ORMEÑO RIVERA HENRY
GC-01	OPERADOR ESPECIALISTA	LEON TRILLO LINO
GC-01	OPERADOR ESPECIALISTA	DELGADO VALCARCEL FELIX DANTE
GC-01	OPERADOR ESPECIALISTA	CUAYLA CALIZAYA ALPIPO
GC-01	OPERADOR ESPECIALISTA	MAMANI JACINTO VICENTE
4 GC-02	OPERADOR I	ACHIRE HILLPA ALBINO
GC-02	OPERADOR I	VASQUEZ DAVILA JUAN JOSE
GC-02	OPERADOR I	ARAGON SALAS VICTOR
GC-02	OPERADOR I	DUEÑAS NORIEGA CARLOS

7	GC-03	OPERADOR II	CABREJOS PAZ GERARDO
	GC-03	OPERADOR II	RAMOS INQUILLA JUAN
	GC-03	OPERADOR II	CARPIO TELLEZ PABLO
	GC-03	OPERADOR II	RIVERA ABARCA JUAN
	GC-03	OPERADOR II	AGUILAR MERMA MOISES
	GC-03	OPERADOR II	LIRA CARRANZA JORGE
	GC-03	OPERADOR II	PASTOR PAZ LUIS

21			HORNOS
8	GC-01	OPERADOR ESPECIALISTA	PEREYRA MENDOZA LUIS
	GC-01	OPERADOR ESPECIALISTA	PEÑALOZA MANCHEGO JUSTO
	GC-01	OPERADOR ESPECIALISTA	VILLEGAS QUISPE JUAN
	GC-01	OPERADOR ESPECIALISTA	PANTA CASTILLO RICARDO
	GC-01	OPERADOR ESPECIALISTA	TICONA QUISPE JACINTO
	GC-01	OPERADOR ESPECIALISTA	PINTO QUISPE JUAN
	GC-01	OPERADOR ESPECIALISTA	PUMA MAMANI FERMIN
	GC-01	OPERADOR ESPECIALISTA	ASCUÑA LAZO VICTOR
5	GC-02	OPERADOR I	JUAREZ JUAREZ PEDRO
	GC-02	OPERADOR I	QUENTA MAMANI ANASTACIO
	GC-02	OPERADOR I	SILVA ZAVALA EFRAIN
	GC-02	OPERADOR I	MAMANI CONDORI MARTIN
	GC-02	OPERADOR I	QUINTANILLA BASILIO RAUL
8	GC-03	OPERADOR II	ADRIAZOLA CASILLAS OSCAR
	GC-03	OPERADOR II	CASTILLO LLOCLLA SANTOS
	GC-03	OPERADOR II	GONZALES QUINTEROS MARCELO
	GC-03	OPERADOR II	ESCARCENA PARILLO MARIANO
	GC-03	OPERADOR II	TORRES RAMOS ADRIAN
	GC-03	OPERADOR II	CASTRO LAZO JULIO
	GC-03	OPERADOR II	MELLENDEZ CORREA PAUL
	GC-03	OPERADOR II	COSTA VALENCIA ISAAC

155			DIVISION PLANTA ELECTROLITICA
6			
1	GA-06	JEFE DIVISION	CHAVEZ FUENTES ONOFRIO
4	GA-09	INGENIERO DE PRODUCCION	PINTO ALVAREZ FREDY
	GA-09	INGENIERO DE PRODUCCION	VALDIVIA PORTUGAL JULIO
	GA-09	INGENIERO DE PRODUCCION	MEDINA RODRIGUEZ JORGE
	GA-09	INGENIERO DE PRODUCCION	PIZARRO ALCAZAR GIOVANNI ICARO
1	GB-04	CALCULISTA II	TRIGOSO CORNEJO JORGE

112			CELDAS COMERCIALES
1	GA-08	INGENIERO ASISTENTE	BELTRAN POSTIGO JUAN RAFAEL
7	GB-01	SUPERVISOR I	TENORIO RAMOS SALOMON
	GB-01	SUPERVISOR I	DUARTE PLATA FREDY
	GB-01	SUPERVISOR I	MOLINA COHAILA MANUEL
	GB-01	SUPERVISOR I	CALDERON CASTRO CESAR
	GB-01	SUPERVISOR I	CAMPOS SILES EDGARD
	GB-01	SUPERVISOR I	VILLEGAS VARGAS EMERICO
	GB-01	SUPERVISOR I	MANZANARES ALFEREZ CARLOS
25	GC-01	OPERADOR ESPECIALISTA	DELGADO VELEZ ROBERTO
	GC-01	OPERADOR ESPECIALISTA	ALFARO TERAN JORGE
	GC-01	OPERADOR ESPECIALISTA	MALDONADO JIMENEZ ALBINO
	GC-01	OPERADOR ESPECIALISTA	TOALA ESPINOZA DANIEL
	GC-01	OPERADOR ESPECIALISTA	RUIZ REVOLLAR CARLOS
	GC-01	OPERADOR ESPECIALISTA	YATACO REJAS JACINTO
	GC-01	OPERADOR ESPECIALISTA	GARCIA MADUENO ENIO
	GC-01	OPERADOR ESPECIALISTA	CHARCA ALAVE LUCAS
	GC-01	OPERADOR ESPECIALISTA	PACOMPIA ALAVE PEDRO
	GC-01	OPERADOR ESPECIALISTA	CABRERA ALVAREZ GERMAN
	GC-01	OPERADOR ESPECIALISTA	RUFRAH BAHAMONDES CARLOS
	GC-01	OPERADOR ESPECIALISTA	BERRIOS FLORES CESAREO
	GC-01	OPERADOR ESPECIALISTA	HERRERA BEGAZO JOSE
	GC-01	OPERADOR ESPECIALISTA	CASTELLO CHARALLA EMILIO

Ja

h

GC-01	OPERADOR ESPECIALISTA	DILL'ERVA SILES TEOBALDO
GC-01	OPERADOR ESPECIALISTA	SALAS TONI VICENTE
GC-01	OPERADOR ESPECIALISTA	RODRIGUEZ SUAREZ PASTOR
GC-01	OPERADOR ESPECIALISTA	TEJADA CORNEJO GUILLERMO
GC-01	OPERADOR ESPECIALISTA	VARGAS IBAÑEZ ANDRES
GC-01	OPERADOR ESPECIALISTA	VALLE HUARCAYA CARLOS
GC-01	OPERADOR ESPECIALISTA	QUISPE HINOJOSA JERONIMO
GC-01	OPERADOR ESPECIALISTA	GUTIERREZ PONCE AGUSTIN
GC-01	OPERADOR ESPECIALISTA	ESPINOZA ALBARRACIN LINO
GC-01	OPERADOR ESPECIALISTA	GUEVARA MACHACA MAXIMO
GC-01	OPERADOR ESPECIALISTA	ALVARADO CHECALLA JORGE
58 GC-02	OPERADOR I	FERNANDEZ RODRIGUEZ VICTOR
GC-02	OPERADOR I	GONGORA BAHAMONDEZ FELIX
GC-02	OPERADOR I	ROMERO VALDIVIA RIGOBERTO
GC-02	OPERADOR I	VILLANUEVA VIZCARDO FRANCISCO
GC-02	OPERADOR I	PORTUGAL PALOMINO PEDRO
GC-02	OPERADOR I	ORDOÑO CHOQUE CECILIO
GC-02	OPERADOR I	MEZA PORTOCARRERO ISMAEL
GC-02	OPERADOR I	MAYTA MENDOZA NORBERTO
GC-02	OPERADOR I	RIVERA ORTEGA EUGENIO
GC-02	OPERADOR I	BORDA GALINDO NICOLAS
GC-02	OPERADOR I	PINTO CACERES DEMETRIO
GC-02	OPERADOR I	TORRES PORTALES JUAN
GC-02	OPERADOR I	ASTO AGUILAR VICTOR
GC-02	OPERADOR I	VARGAS JUAREZ OSCAR
GC-02	OPERADOR I	RAMIREZ DELGADO PABLO
GC-02	OPERADOR I	CORTEZ BARRIGA JORGE
GC-02	OPERADOR I	SANTACRUZ ESCALANTE FELICIANO
GC-02	OPERADOR I	APAZA COSSIO LUCAS
GC-02	OPERADOR I	COILA CHAMBILLA ERNESTO
GC-02	OPERADOR I	ROMERO ARRIAGA HUGO
GC-02	OPERADOR I	CUTIPA RODRIGUEZ HUGO
GC-02	OPERADOR I	PEREZ LEON JOSE
GC-02	OPERADOR I	LANCHIPA CONDORI EVARISTO
GC-02	OPERADOR I	LLAYQUE VILLAGRA CLAUDIO
GC-02	OPERADOR I	RIVERA LAJO MELINO
GC-02	OPERADOR I	BALLON GARCIA BARY
GC-02	OPERADOR I	CONTRERAS DIAZ SAMUEL
GC-02	OPERADOR I	TIQUE ZEGARRA JORGE
GC-02	OPERADOR I	CONDE PACCIFERMIN
GC-02	OPERADOR I	ESCARCENA VARGAS FELIX
GC-02	OPERADOR I	GIRON RIVERA ERNESTO
GC-02	OPERADOR I	VALDEZ SOSA VALENTIN
GC-02	OPERADOR I	QUISPE RAMOS JUAN
GC-02	OPERADOR I	SILVA YAYA ARMANDO
GC-02	OPERADOR I	LLAPA OVIEDO DOMINGO
GC-02	OPERADOR I	LOZADA HUAMAN JOSE
GC-02	OPERADOR I	CANALES VEGA OSCAR
GC-02	OPERADOR I	CHAHUARA CONDORI ALEJANDRO
GC-02	OPERADOR I	TORRES YANAYACO TOMAS
GC-02	OPERADOR I	CJURO CACERES ASCENCIO
GC-02	OPERADOR I	MOSQUEIRA MELENDEZ ADOLFO
GC-02	OPERADOR I	HUAMAN SULLCA RICARDO
GC-02	OPERADOR I	MAMANI FLORES PEDRO
GC-02	OPERADOR I	CHUCUYA FUENTES FELIPE
GC-02	OPERADOR I	LAURA CONDORI DOMINGO
GC-02	OPERADOR I	CHARCA MARCA MIGUEL
GC-02	OPERADOR I	SILES PINO LUIS
GC-02	OPERADOR I	IRIBARREN BARRIOS WALTER
GC-02	OPERADOR I	CARPIO HIDALGO TEOFILO
GC-02	OPERADOR I	ESTRADA ROMERO GASPAR
GC-02	OPERADOR I	MAMANI ESPINOZA VICTOR
GC-02	OPERADOR I	APAZA CHINOAPAZA LEONARDO

	GC-02	OPERADOR I	CANQUI MAMANI HIPOLITO
	GC-02	OPERADOR I	CUZQUEN CABREJOS CESAR
	GC-02	OPERADOR I	MARTINEZ ALFARO JUAN
	GC-02	OPERADOR I	VARGAS PARRA OSCAR
	GC-02	OPERADOR I	CHURA CALIZA YA RAUL
22	GC-03	OPERADOR II	HUANCA QISPE BENEDICTO
	GC-03	OPERADOR II	TOBAR PEREZ FABIAN
	GC-03	OPERADOR II	VILLEGAS CARDENAS JUAN
	GC-03	OPERADOR II	QUISPE YAPO NICOLAS
	GC-03	OPERADOR II	BAYLON MONTOYA GUSTAVO
	GC-03	OPERADOR II	LOZA CHAMBILLA EMILIO
	GC-03	OPERADOR II	CACERES CARRILLO BENITO
	GC-03	OPERADOR II	QUISPE CANAZAS FLAVIO
	GC-03	OPERADOR II	ROLDAN CAPRISTAN LUIS ANTONIO
	GC-03	OPERADOR II	GOMEZ CABANA JORGE
	GC-03	OPERADOR II	BERNEDO VILLALVA LEONCIO
	GC-03	OPERADOR II	JACINTO TICONA ANTONIO
	GC-03	OPERADOR II	CASAS VILCA MIGUEL
	GC-03	OPERADOR II	AQUINO MAMANI ANICETO
	GC-03	OPERADOR II	CHAMBILLA TORRES PEDRO
	GC-03	OPERADOR II	MAMANI TALA LUCIO
	GC-03	OPERADOR II	MAMANI GUZMAN BENITO ARCADIO
	GC-03	OPERADOR II	ORTEGA FLOR CARLOS
	GC-03	OPERADOR II	ALMONTE VALDIVIA ROBERT
	GC-03	OPERADOR II	QUISPE QUISPE EPIFAMIO
	GC-03	OPERADOR II	CHACON ZAMALLOA JUAN
	GC-03	OPERADOR II	FLORES KURITZ HUGO

23

LAMINAS DE ARRANQUE

1	GA-08	INGENIERO ASISTENTE	RODRIGUEZ LUNA JOSE
2	GB-01	SUPERVISOR I	PRADO NARVAEZ JOSE
	GB-01	SUPERVISOR I	VICENTE MONARDES PEDRO
5	GC-01	OPERADOR ESPECIALISTA	CALLOMAMANI CANQUI JOSE
	GC-01	OPERADOR ESPECIALISTA	LOPEZ DIAZ PERCY
	GC-01	OPERADOR ESPECIALISTA	HERRERA ZEGARRA GILBERTO
	GC-01	OPERADOR ESPECIALISTA	NUNURA ROMAN VICTOR
	GC-01	OPERADOR ESPECIALISTA	CHOQUENA CALAHUILLA ANDRES
11	GC-02	OPERADOR I	VILLAVICENCIO ALPACA JOSE
	GC-02	OPERADOR I	TORRES FLORES JESUS
	GC-02	OPERADOR I	VALDIVIA CONTRERAS JUAN
	GC-02	OPERADOR I	CHARA VALDIVIA JOSE
	GC-02	OPERADOR I	ARRIAGA LIZARRIBAR ALEXANDER
	GC-02	OPERADOR I	MAMANI CHOQUE FRANCISCO
	GC-02	OPERADOR I	VIRU AQUIJE MARTIN
	GC-02	OPERADOR I	ZEGARRA CARRANZA EDUARDO
	GC-02	OPERADOR I	PAMO PORTUGAL CONSTANTINO
	GC-02	OPERADOR I	SALAZAR BERROA SAUL
	GC-02	OPERADOR I	ROMERO SOSA JAVIER
4	GC-03	OPERADOR II	DONGO ANDIA AURELIO
	GC-03	OPERADOR II	MENDOZA NIETO LUIS
	GC-03	OPERADOR II	GAMARRA MIOVICH EVER
	GC-03	OPERADOR II	LADINO REYNOSO FREDY

14

PLANTA PURIFICACION

1	GA-08	INGENIERO ASISTENTE	VILLEGAS CORRALES JAIME
4	GB-01	SUPERVISOR I	MORALES LUNA OSCAR
	GB-01	SUPERVISOR I	MELLO NALVARTE RONALD
	GB-01	SUPERVISOR I	RAMOS REINOSO LUIS
	GB-01	SUPERVISOR I	OVIEDO PALACIOS GUSTAVO
9	GC-02	OPERADOR I	MARTINEZ ALFARO LUIS
	GC-02	OPERADOR I	MENDOZA NINA ISIDORO
	GC-02	OPERADOR I	RODRIGUEZ GUTIERREZ GERARDO
	GC-02	OPERADOR I	BALDARRAGO DEZA ROSAS

GC-02	OPERADOR I	CABRERA ALVAREZ PERCY
GC-02	OPERADOR I	CHACON PEREZ JOSE
GC-02	OPERADOR I	MORAL GARCIA GILDO
GC-02	OPERADOR I	LUNA CASILLAS RAUL
GC-02	OPERADOR I	CARDENAS NUÑEZ DARIO

20		DIVISION PLANTA LODOS ANODICOS
1 GA-06	JEFE DIVISION	PONCE MANRIQUE JAIME
1 GA-08	INGENIERO ASISTENTE	APAZA LIZARAZO TEODORO PERCY
3 GA-09	INGENIERO PRODUCCION	YABAR BEDREGAL FERNANDO
GA-09	INGENIERO PRODUCCION	CASTRO CASTRO VICTOR
GA-09	INGENIERO PRODUCCION	PINTO SALAS RODRIGO
1 GB-04	INSPECTOR I	LIENDO CARPIO FELIPE
14 GC-01	OPERADOR ESPECIALISTA	PORTUGAL CARRERA PABLO
GC-01	OPERADOR ESPECIALISTA	CASANI VEGA JUAN
GC-01	OPERADOR ESPECIALISTA	VALDIVIA ALARCON JUSTINO
GC-01	OPERADOR ESPECIALISTA	DEZA BERROA LUIS
GC-01	OPERADOR ESPECIALISTA	PEREA CORNEJO HENRY
GC-01	OPERADOR ESPECIALISTA	GUTIERREZ GOMEZ EDUARDO
GC-01	OPERADOR ESPECIALISTA	MAMANI ALAVE EUSEBIO
GC-01	OPERADOR ESPECIALISTA	PONCE ATENCIO COSME
GC-01	OPERADOR ESPECIALISTA	HUAMOLLE ARENAS OSCAR
GC-01	OPERADOR ESPECIALISTA	PORTALES CHAVEZ VICTOR
GC-01	OPERADOR ESPECIALISTA	HUANACUNE GUEVARA FERNANDO
GC-01	OPERADOR ESPECIALISTA	MURAKAMI VALLEJOS JAIME
GC-01	OPERADOR ESPECIALISTA	ZAPATA CHIRI JULIAN
GC-01	OPERADOR ESPECIALISTA	RODRIGUEZ ALVAREZ GILBERTO

16		DIVISION PLANTAS AUXILIARES
1 GA-06	JEFE DIVISION	MANCHEGO ALCAZAR ASDRUBAL
2 GB-01	SUPERVISOR I	SIGUAS REYES AMERICO
GB-01	SUPERVISOR I	HUAMAN ANDRES FABIAN
13 GB-04	INSPECTOR I	QUISPE SOTO FLORENTINO
GB-04	INSPECTOR I	MELO PALOMINO JORGE
GB-04	INSPECTOR I	ENRIQUEZ BORDA ANTONIO
GB-04	INSPECTOR I	SOTO PILCO WENCESLAO
GB-04	INSPECTOR I	BALDARRAGO GAMARRA RODOLFO
GB-04	INSPECTOR I	DELGADILLO ALPACA DAVID
GB-04	INSPECTOR I	AFARAY ADUVIRE DAMIAN
GB-04	INSPECTOR I	CARVALLO ROPIGLIOSI FERNANDO
GB-04	INSPECTOR I	CARPIO RIVERA ADAN
GB-04	INSPECTOR I	GONZALES HERRERA AUGUSTO
GB-04	INSPECTOR I	MEZA PORTOCARRERO ROBERTO
GB-04	INSPECTOR I	SANTANA GUILLERMO JUAN
GB-04	INSPECTOR I	CRUZ CORNEJO ESTEBAN ORDONEL

94		SUPERINTENDENCIA DE MANTENIMIENTO
3		
1 GA-05	SUPERINTENDENTE MANTENIMIENTO	FRANCIA BOZA GUILLERMO
1 GA-06	ASISTENTE SUPERINTENDENCIA	SALINAS NAJAR NICOLAS
1 GB-03	SECRETARIA SUPERINTENDENCIA	PORTOCARRERO GUTIERREZ ROSARIO
4		
POOL TURNO		
2 GA-09	INGENIERO MANTENIMIENTO	MONCADA RUIZ FRANCISCO
GA-09	INGENIERO MANTENIMIENTO	LAZO QUISPE WILFREDO
2 GB-01	SUPERVISOR I	CARAPI MENDIGURI BENANCIO
GB-01	SUPERVISOR I	VELARDE QUISPE SANTOS

27		DIVISION MANTENIMIENTO MECANICO
1 GA-06	JEFE DIVISION	REJAS VALENZUELA MIGUEL ANGEL
1 GA-08	INGENIERO ASISTENTE	GARAY TIMOTEO YTALO
2 GA-09	SUPERVISOR MANTENIMIENTO	BALDARRAGO GAMARRA SANTOS
GA-09	SUPERVISOR MANTENIMIENTO	CARVALLO ROSPIGLIOSI FELIX

1	GB-01	SUPERVISOR I	CORTEZ ZUÑIGA TEOFILO
3	GB-02	SUPERVISOR II	DIAZ HUARANCA JULIO
	GB-02	SUPERVISOR II	CASAS VILCA FRANCISCO
	GB-02	SUPERVISOR II	INFANTAS IBARRA ISSAC
12	GC-01	MECANICO ESPECIALISTA	CHOQUEPATA CUTISACA SIXTO
	GC-01	MECANICO ESPECIALISTA	BOJORGES CORNEJO MANUEL
	GC-01	MECANICO ESPECIALISTA	ROSPIGLIOSI CARVALLO RAUL
	GC-01	MECANICO ESPECIALISTA	LEON TRILLO ALBERTO
	GC-01	MECANICO ESPECIALISTA	SAYRA COLANA HIPOLITO
	GC-01	MECANICO ESPECIALISTA	MENDOZA FERNANDEZ ROBERTO
	GC-01	MECANICO ESPECIALISTA	GONGORA BAHAMONDEZ DAVID
	GC-01	MECANICO ESPECIALISTA	RAMOS MENDOZA JUAN
	GC-01	MECANICO ESPECIALISTA	PINTO SALAZAR ELOY
	GC-01	MECANICO ESPECIALISTA	BERROA TOALA JUAN
	GC-01	MECANICO ESPECIALISTA	MIOVICH SANGUINETTY CARLOS
	GC-01	MECANICO ESPECIALISTA	NAVARRO INOCENCIO JUVENAL
6	GC-02	MECANICO I	BALDARRAGO CHIRI RODOLFO
	GC-02	MECANICO I	URIBE TORRES LAZARO
	GC-02	MECANICO I	DURAND YUPANQUI JULIO
	GC-02	MECANICO I	CELDAN VILLANUEVA JOSE
	GC-02	MECANICO I	TORRES AYALA BASILIO
	GC-02	MECANICO I	VALDEZ PUMALLANQUI PEDRO
1	GC-01	SOLDADOR ESPECIALISTA	INFANTAS IBARRA RAUL

21

DIVISION TALLERES

1	GA-06	JEFE DIVISION	MARTINEZ MILLA JOSE
1	GA-08	INGENIERO ASISTENTE	GASTIABURU NAKADA JOSE
2	GA-09	SUPERVISOR MANTENIMIENTO	TICONA CHOQUE DAVID
	GA-09	SUPERVISOR MANTENIMIENTO	BOURONCLE BECERRA CARLOS
1	GB-01	SUPERVISOR I	MORE RODRIGUEZ WILFREDO
3	GC-01	MECANICO ESPECIALISTA	CRUZ CHICALLA JULIAN
	GC-01	MECANICO ESPECIALISTA	CONDORI MAMANI VICTOR
	GC-01	MECANICO ESPECIALISTA	CARPIO RIVERA JUAN
1	GC-01	ELECTRICISTA ESPECIALISTA	CHACMAPOCO QUISPE GAMANIEL
1	GC-01	MECANICO ESPECIALISTA	MACHACA CALIZAYA LUIS
1	GB-02	SUPERVISOR II	PACHO QUISPE PABLO
1	GC-01	SOLDADOR ESPECIALISTA	AZORIN SEMINARIO RUBEN
3	GC-01	MECANICO ESPECIALISTA	TUPAC BENAVENTE ANGEL
	GC-01	MECANICO ESPECIALISTA	GONGORA CHAVEZ BERNANDINO
	GC-01	MECANICO ESPECIALISTA	MACHACA TICONA PORFIRIO
2	GC-01	SOLDADOR ESPECIALISTA	CALIZAYA GUTIERREZ RUPERTO
	GC-01	SOLDADOR ESPECIALISTA	ARUHUANCA RAMOS HECTOR
1	GB-02	SUPERVISOR II	ESPINOZA JUSTO JORGE RAUL
3	GC-01	ALBAÑIL REFRACTARIO	CONDORI CRUZ ANTONIO
	GC-01	ALBAÑIL REFRACTARIO	ILLA CRUZ POLICARPIO
	GC-01	ALBAÑIL REFRACTARIO	MARON CACASACA VICTOR

39

DIV.MANTTO.ELECTRICO E INSTRUMENTAL

1	GA-06	JEFE DIVISION	TEN SALAS ARTURO
1	GA-08	INGENIERO ASISTENTE	SANDOVAL BERNUY JOSE
4	GA-09	SUPERVISOR PRINCIPAL	ROSAS SILVA JESUS
	GA-09	SUPERVISOR PRINCIPAL	TORREBLANCA CAYTANO FAUSTO
	GA-09	SUPERVISOR PRINCIPAL	MENDOZA NUÑEZ EDUARDO
	GA-09	SUPERVISOR PRINCIPAL	CALIZAYA CONDORI FERNANDO
1	GB-01	SUPERVISOR I	MORAN ORTIZ JAVIER
4	GB-02	SUPERVISOR II	MEDINA DELGADO FLETCHER
	GB-02	SUPERVISOR II	CHAMBI SOTOMAYOR LUIS
	GB-02	SUPERVISOR II	SOLORZANO VILLANUEVA JOSE
	GB-02	SUPERVISOR II	PACOHUANACO CHATA CESAREO
19	GC-01	ELECTRICISTA ESPECIALISTA	GIL QUISPE FRANCISCO
	GC-01	ELECTRICISTA ESPECIALISTA	HUILAHUAÑA QUISPE VALENTIN

GC-01	ELECTRICISTA ESPECIALISTA	ORTEGA FLORES MARCELINO
GC-01	ELECTRICISTA ESPECIALISTA	ARUHUANCA RAMOS DARIO
GC-01	ELECTRICISTA ESPECIALISTA	CEPEDA ESPINOZA HUMBERTO
GC-01	ELECTRICISTA ESPECIALISTA	ARENAS HERRERA ROBERTO
GC-01	ELECTRICISTA ESPECIALISTA	RIVERA QUIROZ HARDY
GC-01	ELECTRICISTA ESPECIALISTA	CHIPANA QUISPE MARTIN
GC-01	ELECTRICISTA ESPECIALISTA	CCASO HUANACUNI ANDRES
GC-01	ELECTRICISTA ESPECIALISTA	CARI ROJAS AGUSTIN
GC-01	ELECTRICISTA ESPECIALISTA	YARLEQUE LLOCLLA LEONCIO
GC-01	ELECTRICISTA ESPECIALISTA	ARRIAGA NAVARRO JUAN
GC-01	ELECTRICISTA ESPECIALISTA	PAMO TICONA ERIBERTO
GC-01	ELECTRICISTA ESPECIALISTA	YAÑEZ AMPUERO JORGE
GC-01	ELECTRICISTA ESPECIALISTA	YLLACHURA NINA AGUSTIN
GC-01	ELECTRICISTA ESPECIALISTA	GUETAT CARPIO ALEJANDRO
GC-01	ELECTRICISTA ESPECIALISTA	ROJAS PAREDES ROY
GC-01	ELECTRICISTA ESPECIALISTA	TORRES HUAYNA TEOFILO
GC-01	ELECTRICISTA ESPECIALISTA	REYES QUISBERT MARIO
6 GB-04	TECNICO ESPECIALISTA	GIL CASTRO WALDO
GB-04	TECNICO ESPECIALISTA	GOMEZ MEDINA GABRIEL
GB-04	TECNICO ESPECIALISTA	GONZALES MANCHEGO JORGE
GB-04	TECNICO ESPECIALISTA	AMEZQUITA CRUZ HERNAN
GB-04	TECNICO ESPECIALISTA	GIRON ZEBALLOS LUIS
GB-04	TECNICO ESPECIALISTA	GUZMAN GUTIERREZ JOSE
3 GC-01	INSTRUMENTISTA ESPECIALISTA	VILLAMAR CALDERON ROMELIO
GC-01	INSTRUMENTISTA ESPECIALISTA	GOMEZ ARENAS HUGO
GC-01	INSTRUMENTISTA ESPECIALISTA	CASANOVA LANCHIPA JOSE

71

SUPERINTENDENCIA ADMINISTRACION

3

1 GA-05	SUPERINTENDENTE DE ADMINISTRACION	MENDOZA AGURTO JAIME EDUARDO
1 GA-06	ASISTENTE SUPERINTENDENCIA	MENDOZA NUÑEZ JULIO CESAR
1 GB-03	SECRETARIA SUPERINTENDENCIA	CORNEJO MEDINA ADELA

5

OFICINA SERVICIOS GENERALES

1 GA-07	JEFE OFICINA SERVICIOS GENERALES	MAYORGA DILL'ERVA ENRIQUE
1 GA-10	ASISTENTE	BEJARANO LEON VELARDE PABLO
1 GB-02	SUPERVISOR II	PAUCARA MONROY RUBEN
2 GB-04	AUXILIAR II	SERNAQUE RAMIREZ DAVID
GB-04	AUXILIAR II	DILL'ERVA OBANDO MELBA

3

OFICINA DE INFORMATICA

1 GA-07	JEFE DE INFORMATICA	CARRERA GAMARRA CARLOS
2 GA-09	ANALISTA I INFORMATICA	JUAREZ VIZCARRA FREDDY
GA-09	ANALISTA I INFORMATICA	MARTINEZ CHIRI LEONEL

17

DIVISION CONTABILIDAD Y FINANZAS

1 GA-06	JEFE DIVISION	ZEGARRA QUISPE RENE
3 GA-09	SUPERVISOR CONTABILIDAD	RODRIGUEZ KUONG CARMEN JULIA
GA-09	SUPERVISOR CONTABILIDAD	CARBAJAL GUEVARA JAVIER
GA-09	SUPERVISOR CONTABILIDAD	GONZALES MUÑOZ ARMINDA
2 GB-01	CONTADOR I	ANTEZANA NUÑEZ CARLOS
GB-01	CONTADOR I	UNDA ROQUE MARIA
3 GB-02	CONTADOR II	VILLALOBOS RAMOS JUAN
GB-02	CONTADOR II	DEL CARPIO SALINAS ANTONIO
GB-02	CONTADOR II	HUARCA NAVEROS MARIA
1 GB-01	PROGRAMADOR	CONTRERAS CALIZAYA PEDRO
1 GA-09	SUPERVISOR FINANZAS	LOPEZ CHAMBILLA PEDRO
2 GA-10	ANALISTA I	REINOSO POLO HEBER
GA-10	ANALISTA I	HUERTAS MALPARTIDA WILSON
1 GB-01	CAJERO	DELGADO TUDELA CARLOS
2 GB-03	AUXILIAR I	VALDIVIA BOHORQUEZ JUAN
GB-03	AUXILIAR I	GUERRA MARTINEZ ARTURO

Ja

Jg

1	GB-04	SECRETARIA JEFATURA	HUANAYCHIRI LARICO MARGARITA
---	-------	---------------------	------------------------------

24

DIVISION LOGISTICA

1	GA-06	JEFE DIVISION	GALLEGOS FUENTES ABRAHAM
3	GA-09	SUPERVISOR LOGISTICA	JARAMILLO LLANOS TOMASA
	GA-09	SUPERVISOR LOGISTICA	MENA ARIAS RICARDO
	GA-09	SUPERVISOR LOGISTICA	HUACO MATOS HUGO
3	GB-01	COORDINADOR I	ROSAS HUERTAS JESUS
	GB-01	COORDINADOR I	MONTALVO ARENAS HUMBERTO
	GB-01	COORDINADOR I	ESCARCINA VALENCIA JUAN
1	GB-01	PROGRAMADOR I	COAYLA QUISPE FRANCISCO
1	GB-02	COMPRADOR I	MENDOZA PORTOLATINO JUAN
2	GB-03	COMPRADOR II	RIVAS PON OLGA
	GB-03	COMPRADOR II	QUIROZ BERROA RUDY
3	GB-02	SUPERVISOR II	AYALA VELA RODOLFO
	GB-02	SUPERVISOR II	LIZARBE BRAVO AQUINO
	GB-02	SUPERVISOR II	LARICO HUISA RAYMUND*
3	GB-03	AUXILIAR I	RODRIGUEZ ALVAREZ SANTIAGO
	GB-03	AUXILIAR I	MEJIA BERMEJO CARLOS
	GB-03	AUXILIAR I	VALDEZ ROJAS JULIO
4	GB-04	AUXILIAR II	ARISACA RAMOS JOSE
	GB-04	AUXILIAR II	MARTINEZ ALFARO ALEJANDRO
	GB-04	AUXILIAR II	CONDORI QUINTEROS CAYO
	GB-04	AUXILIAR II	COLLANTES GARCIA ALFREDO
1	GB-04	OPERADOR COMPUTADORA	VALVERDE GARCIA LUIS
2	GB-04	SECRETARIA JEFATURA	GONZALES SALAZAR SILVIA
	GB-04	SECRETARIA JEFATURA	VASQUEZ REVILLA JUANA

19

DIVISION RECURSOS HUMANOS

1	GA-06	JEFE DIVISION	DELGADO-PIZARRO ARAGON JAIME LUIS
1	GA-07	ASESOR LABORAL	PASTOR BALDARRAGO HORACIO
1	GA-07	JEFE PERSONAL	OLIVOS PACCINI JUAN
1	GA-07	JEFE RELACIONES INDUSTRIALES	AMEZQUITA RUIZ MIGUEL
1	GA-09	SUPERVISOR BIENESTAR SOCIAL	BENAVENTE ALAYZA RUTH
1	GB-01	ASISTENTE SOCIAL	HELPER PALOMINO ANA
1	GA-08	SUPERVISOR REG. Y CONTROL	BARREDA BARREDA JORGE
1	GA-10	ANALISTA I	VALERIO REYNOSO JUAN EDUARDO
3	GB-01	COORDINADOR I	CABRERA MENDOZA JESUS
	GB-01	COORDINADOR I	ZANABRIA RIVERA MARIO
	GB-01	COORDINADOR I	PINTO ALVAREZ JUAN
1	GB-01	PROGRAMADOR I	CHAVEZ YEPEZ JAVIER
2	GB-03	AUXILIAR I	ALBARRACIN DELGADO OSCAR
	GB-03	AUXILIAR I	OSORIA TINEO ORIOL
1	GB-04	OPERADOR COMPUTADORA	RIVERA JAEN TANIA
1	GB-04	SECRETARIA DE JEFATURA	JO LOPEZ AURORA JUSTA
1	GB-02	SUPERVISOR II	VEGAZO MIOVICH ARNALDO

OFICINA A.M.F.

1	GA-10	ASISTENTE AMF	RODRIGUEZ CESTI JORGE
1	GB-01	COORDINADOR I	DEZA RUIZ ROGER

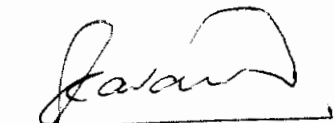
Nota En el standard actual de 475 trabajadores existen 24 casos (Marcados con *) que por reestructuración tienen menor categoría que anterior organización. Administrativamente se mantiene las categorías anteriores.

ANEXO "G"RELACION DE CONTRATOS VIGENTES PARA LA REFINERIA
(Cláusula 6.2) del Contrato)

1. Contrato de suministro de energía eléctrica N° ES-C-096-94, de fecha 7 de marzo de 1994, suscrito con ELECTROSUR.
2. Contrato de venta de minerales N° VMP-029/94, con MINPECO-USA, para la venta durante el periodo Marzo 1994 hasta Diciembre 1994, de plata refinada.

Lima, 31 de mayo de 1994

MINERO PERU S.A.



Jorge Kawamura Antich
Vice Presidente de
Directorio

**SOUTHERN PERU COPPER
CORPORATION**



Charles G. Preble
Presidente

AVISO

LA ILEGIBILIDAD DE EL/LOS
SIGUIENTE(S) DOCUMENTO(S)
SE DEBE A LA BAJA CALIDAD
DE EL/LOS ORIGINAL(ES) Y
NO A FALLA DE LA CAMARA
NI DE SU OPERADOR

001417

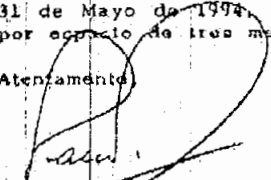
RCu-F- 278 /94

Llo, 31 de Mayo de 1994

AT: SR. LUIS VALVERDE
CEPRI MINERO PERU

Hacemos de su conocimiento que todos los contratos de servicios que la Refinería de Cobre tiene con terceros, concluyen el día de hoy 31 de Mayo de 1994, quedando sólo vigente el contrato con ElectroSur por espacio de tres meses, en virtud a la carta que se adjunta.

Atentamente



Vicente Palacios
Gerente U.P. Refinería de Cobre.

Adj.-



RCU-0858/94

U. P. REFINERIA DE COBRE DE ILO
"CARTA NOTARIAL"

"ARO DE LA MODERNIZACION EDUCATIVA Y DEL DEPORTE"

Ilo, mayo 25 de 1994

Señores
ELECTROBUR S.A.
Zala 578
Tacna.-

De nuestra consideración.

Nos dirigimos a ustedes en relación al Contrato de Suministro de Energía Eléctrica ES-C-096-94 que tenemos celebrado. Al respecto y al amparo de lo dispuesto en la Clausula Décimo Cuarta, numeral 14.1, les comunicamos nuestra intención de resolver el contrato de mutuo acuerdo, la que no fue aceptada, razón por la cual y en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 14.2 de la Clausula Décimo Cuarta, mediante la presente les comunicamos que vamos a resolver el contrato suscrito entre las partes en el plazo estipulado.



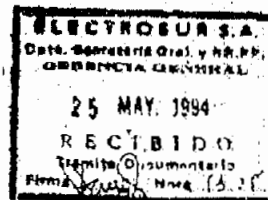
Además, hacemos de vuestro conocimiento que como consecuencia del proceso de privatización implementado por el Gobierno Central, la Refinería de Cobre de Ilo ha sido vendida a la Empresa Southern Peru Copper Corporation, quien a partir del 1ro. de Junio de 1994 tomará posesión de la misma; en consecuencia, Minero Perú asumirá el pago del consumo de energía eléctrica hasta el 31.05.94, asumiendo la Empresa S.P.C.C. el costo del consumo posterior.

Atentamente,

MINERO - PERU
U.P. Refinería de Cobre de Ilo

Ing. Vicente Luciano Palacios
0810 0878
U.P. 0878

cc: Góv. Central Operaciones
Sup. Gral. Operaciones RCU
Sup. Admón.
File contrato





INFORMACION DISPONIBLE

DATA ROOM

REFINERIA DE COBRE DE ILO

INFORMATION DISPONIBLE EN EL DATA ROOM

1.	INFORMACION FINANCIERA	1
2.	LISTA DE ACTIVOS FIJOS	2
3.	EMPLEADOS, BENEFICIOS Y SALARIOS	2
4.	SEGUROS	2
5.	LITIGIOS Y DEMANDAS	2
6.	ASPECTOS DE CONTROL AMBIENTAL	2
7.	SEGURIDAD	3
8.	TITULOS DE PROPIEDAD	3
9.	CONTRATOS Y OBLIGACIONES	3
10.	OPERACIONES	3
11.	ESTUDIOS Y PLANES DE DESARROLLO	4
12.	LEGISLACION	6

**INFORMACION DISPONIBLE EN EL DATA ROOM****1. INFORMACION FINANCIERA**

- a) Estados Financieros a nivel de Refinería Período :
1990 - 1992.
- Estado de Ganancias y Pérdidas.
- Balance General.
- Evaluación Presupuestal al IV Trimestre.
Desembolsos Totales (RCu)
- Costos de Producción y Margen Bruto.
- Detalle Gastos de Operación.
- b) Estados Financieros Minero Perú - U.P. Refinería de
Cobre de Ilo. Meses : Enero '93 a Mayo '93.
- Estado de Ganancias y Pérdidas.
- Balance General.
- Costos de Producción y Margen Bruto.
- Evaluación Presupuestal al I Trimestre.
- c) Estados Financieros Minero Perú S.A. a nivel Empresa.
Años 1987 - 1992.
- Estado de Ganancias y Pérdidas.
- Balance General.
- Evaluación Presupuestal al IV Trimestre (Años 88 al
92).
Desembolsos Totales (RCu)
- Costos de Producción y Margen Bruto (RCu).
- Información Estadística Histórica.
- d) Desembolsos de Capital 1988 - 1993 (RCu).
- Presupuesto de Inversiones (RCu)
- Presupuesto de Operación (RCu)
- e) Detalle de Inventarios (S.C.)
- f) Reportes Mensuales de Costos de la Refinería de Ilo :
Meses - Diciembre : 88 - 89 - 90 - 91 - 92
Meses - Enero 93, Feb. 93, Mar. 93, Abr. 93, May. 93.
- g) - Notas a los Estados Financieros - Cuentas por cobrar
(S.C.).
- Detalle de Cuentas por Cobrar (RCu).
- Cobranzas dudosas.
- h) Compromisos, entregas y facturación de cátodos y sub-
productos.

**2. LISTA DE ACTIVOS FIJOS**

- a) Relación de principales equipos :
 - Equipos de Planta de Anodos
 - Equipos de Planta Electrolítica
 - Equipos de Planta Metales Preciosos (Lodos Anódicos)
 - Equipos de Subestación y Generación Eléctrica
 - Equipos de Planta Desalinizadora
- b) Catálogo General de Activos Fijos.
- c) Revalorización de activos fijos al 31.03.92.

3. EMPLEADOS, BENEFICIOS Y SALARIOS

- a) Reportes Resumidos de Empleados
 - 1. Organigramas.
 - 2. Curriculum Vitae - Personal Gerencial.
 - 3. Manual de Procedimientos de Personal - Unidades.
- b) Perfil de Fuerza Laboral
 - 1. Planilla de Personal (Incluye sueldos, salarios y otras ganancias por categoría).
 - 2. Relación de Personal, Cargos, Méritos.
 - 3. Personal de Servicio.

4. SEGUROS

- a) Relación de Seguros vigentes al 30.06.93.
(Propiedad Industrial y no industrial, mercadería, personal).

5. LITIGIOS Y DEMANDAS

- a) Informe Juicios Civiles y Penales de la U.P. Refinería de Cobre de Ilo.

6. ASPECTOS DE CONTROL AMBIENTAL

- a) Detalles de Procedimientos Regulares para el Control Ambiental.
- b) Informes sobre daños al Medio Ambiente en los últimos 5 años.
- c) Estudio de IMCL sobre Asuntos Ambientales ("Executive Summary to Environmental Assessment").

**7. SEGURIDAD**

- a) Inspecciones de Seguridad, Procedimientos e Informes en los últimos 5 años.
- b) Estadística histórica de accidentes (últimos 5 años).
- c) Memoria Anual de Seguridad año 1992.

8. TITULOS DE PROPIEDAD

- a) Documentos de Títulos de Concesiones y Títulos de Propiedad de la Refinería.
- b) Documentos de Títulos de propiedad de otros inmuebles.

9. CONTRATOS Y OBLIGACIONES

- a) Listado de principales proveedores inscritos en Minero Perú S.A. - U.P. Refinería de Cobre de Ilo.
- b) Principales Clientes.
- c) Contratos Vigentes Suscritos por la Refinería de Ilo años 1992 y 1993 (02 Tomos).
- d) Copia del Contrato de Maquila con S.P.C.C.
- e) Contratos Diversos.

10. OPERACIONES

- a) Informes de Producción, Procesos y Operaciones de la Refinería (02 Tomos).
- b) Planos de Arreglos Generales.
- c) Informes Mensuales de Diciembre de la Refinería de Cobre de Ilo 1988 - 1992 y Memorias Anuales Periodos 1985 - 1992.
(Incluye Areas de Producción, Mantenimiento y Administración - 04 Tomos).
- d) Manual de Operación de Planta Anodos y Planta Electrolítica (02 Tomos).
- e) Controles de Calidad y de Procesos en la Refinería.
- f) Métodos Analíticos / Control de Calidad en Planta de Anodos y Planta Electrolítica.



- g) Métodos Analíticos / Control de Calidad en Planta Purificación. Planta de Lodos Anódicos y de principales insumos de la Refinería.
- h) Reportes Analíticos.
- i) Balance Metalúrgico de la Refinería de Ilo. año 1992.
- j) Datos Estadísticos de Planta Electrolítica, año 1992.
- k) Manual de Operaciones para la Casa Tanque y la Planta de Purificación.

11. ESTUDIOS Y PLANES DE DESARROLLO

- a) "Ampliación de la Capacidad Instalada de Planta Electrolítica de 190,000 a 227,700 t/a" (Celdas Poliméricas).
Por : Minero Perú - U.P. Refinería de Cobre de Ilo, 1993.
- b) The Operating Costs and Capital Expenditure of the Ilo Copper Refinery Under three Scenarios.
Por : CRU Consultancy Group, 1993.
- c) "Ilo Information Memorandum".
By : Morgan Grenfell & Co., Julio 1993.
- d) The Competitive Position of the Ilo Copper Refinery.
Por : CRU Consultancy Group, 1993.
- e) "Technical and Economics Valuation of Ilo Cooper Refinery Operations".
By : International Mining Consultants Limited, February 1993.
- f) "Ingeniería Básica sobre Oportunidades de Automatización en la Refinería de Cobre de Ilo - Minero Perú S.A.".
Por : Sonda. Agosto 1992.
- g) "Diagnóstico General de la Refinería de Cobre de Ilo"
Por : Minero Perú - U.P. Refinería de Cobre de Ilo, Marzo 1992.
- h) Conclusiones del Fórum : "Situación Energética en la Región Sur del Perú".
Por : Asociación de Ingenieros de la Refinería de Ilo, Setiembre de 1991.



- i) "Estudio de Factibilidad Ampliación de la Refinería Sistema Convencional 25,000 t/a".
Por : Minero Perú - Gerencia Central de Proyectos.
Diciembre 1985.
- j) "Organización, Reglamento Interno y Manual de Procedimientos de la Planta de Lodos Anódicos".
Por : Minero Perú. Octubre 1984.
- k) Informe Final del Personal Técnico de la Refinería de Ilo en la Puesta en Marcha de la Refinería de Cobre de la Compañía Caraiba Metais de Brasil".
Por : Minero Perú - U.P. Refinería de Cobre de Ilo - Enero 1983.
- l) "Estudio de Factibilidad Planta de Lodos Anódicos".
Por : Minero Perú, 1983.
- m) "75,000 t/y Copper Refinery" (Expansion).
By : The Furukawa Electric Co. Ltd. - Mitsui & Co.
March 1980.
- n) "Actualización del Estudio de Factibilidad de la Ampliación de la Refinería a 300,000 t/a".
Por : Gerencia Central de Proyectos - Minero Perú S.A.
Setiembre 1977.
- o) "Ampliación de la Refinería de Cobre".
Por : Minero Perú - Gerencia Central de Proyectos,
Julio 1975.
- p) "Study of Basic Engineering for 2nd. Factory (75,000 t/y) Electrolytic Copper Refinery Ilo".
By : Mitsui - Furukawa, 1974.
- q) "Estudio de Ingeniería Básica para la Planta de Anodos".
Por : Maerz Ofenbau - AG, Zurich - Suiza, Julio 1973.
- r) "Study on Basic Engineering Electrolytic Plant".
By : Mitsui - Furukawa, 1973.
- s) "Specifications of the Equipments and Materials Plant Electrolytic".
By : Mitsui - Furukawa, 1973.
- t) "Estudio de Factibilidad de la Refinería de Cobre de Ilo".
Por : Minero Perú, 1971.



- u) "Estudio de Factibilidad de la Refinería de Cobre de Ilo".
Por : Japan Consulting Institute, Marzo 1971.
- v) "Mejoras Tecnológicas efectuadas en la Refinería de Ilo (03 Tomos).
Por : Minero Perú - U.P. Refinería de Cobre de Ilo.
- w) Resumen de Estudios y Planes de Desarrollo en la Refinería de Cobre de Ilo. (02 Tomos)
Por : Minero Perú.

12. LEGISLACION

- a) Foreign Investment Promotion Laws (I, II, III).
By : Conite.
- b) The Turn of Peru - Economic and Political Profile.
The Upcoming Privatizations - The most promising sectors
New rules for foreign investment.
By : Copri - 1993.
- c) Legislación Promocional para la Inversión Extranjera.
Por : Asociación Morgan Grenfell - Proinversión.